MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SECOP II N° 049-SUADQ-TRANS-2023 PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

VIGENCIA 2021

CONTRATO No. 017-SUADQ-TRANS-2021.

CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL

El día 03 de agosto de 2021 se suscribió el contrato 017-SUADQ-INTR-2021 con la firma UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S cuyo objeto Chatarrización del parque Automotor del Ejército Nacional por un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($338.974.200,00) IVA INCLUÍDO, así:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO
		ELEMENTO	CANTIDAD		
Chatarrización del parque Automotor del Ejército Nacional CONTRATO 017-SUADQ-INTR-2021	SUBASTA INVERSA	Chatarrización del parque Automotor del Ejército Nacional	188.319 KILOGRAMOS	$ 1.800,00	$338.974.200,00

FORMA DE PAGO	DOCUMENTO	OFERENTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN				
				ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO
PARA EL CONTRATO N°017-SUADQ-INTR-2021 LA FORMA DE PAGO:	CUENTA BANCARIA CORRIENTE DE RECAUDO NACIONAL	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	Chatarrización del parque Automotor del Ejército Nacional	188.319 KILOGRAMOS	$ 1.800,00	$338.974.200,00

FORMA DE PAGO	DOCUMENTO	OFERENTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO
CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA.	No.268-00801-8 DEL BANCO OCCIDENTE.						

En relación al contrato 017-SUADQ-INTR-2021, la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S consignó al Recaudo Nacional el Valor correspondiente ($338.974.200,00) por concepto de Chatarrización del parque Automotor del Ejército Nacional.

El proceso se encuentra pendiente de liquidar.

De acuerdo a lo establecido en los antecedentes del estudio previo, la Entidad ha suscrito contrato con la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., en la vigencia 2021, con el objeto igual o similar al del presente proceso, no obstante debido a la diferencia en sus características técnicas, siendo que no son los mismos carros que se van a chatarrizar, por lo anterior solo sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta más no como referencia de los precios para la presente selección.

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se logró identificar adquisiciones realizadas por diferentes unidades militares con objeto similar al del presente proceso, pero las mismas no presentan iguales características técnicas como se muestra a continuación:

CONTRATANTE	NÚMERO DOCUMENTO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ELEMENTO	CANTIDAD COMPRADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	PROVEEDOR	FECHA
Armada Nacional-Escuela Naval de Cadetes	0035 ARC-ENAP-2021	Enajenación de bienes con subasta	Bienes automotores dados de baja	1	175.000	175.000	Consignación cuenta bancaria	Presentación de oferta	Presentación de oferta
Armada Nacional Base Naval No. 6 Arc Bogotá	0246-ARC-CBN6-2019	Enajenación de bienes con subasta	Bienes automotores pertenecientes al departamento de servicios generales BN6	13	150,00 KG	15.799.000	Consignación cuenta bancaria	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	28/11/2019
Armada Nacional Base Naval Arc Málaga	036-ARC-CBN2-2020	Enajenación de bienes con subasta	bienes dados de baja de las unidades que hacen parte de la fuerza naval del pacifico	66	55.066.650,00	55.066.650,00	Consignación cuenta bancaria	eco ambiente de Antioquia sas	30/04/2020
Fondo Rotatorio De La Policia	SAEB-002-2019	Enajenación de bienes con subasta	vehiculos dados de baja	4	7.575.000,00	45.293.000	Consignación cuenta bancaria	Gestión Ambiental De Colombia SAS ESP	9/10/2019
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	295-MDN-COGFM-ESDEG-2020	Enajenación de bienes con sobre cerrado	Enajenación de los bienes dados de baja para la destrucción, también conocida como desintegración física, chatarrización o venta	372	357,00 KG (ENAJENACIÓN COMO CHATARRA DE BIENES CONTROL ADMINISTRATIVO)	1.199.991,3	Consignación cuenta bancaria	GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP	1/12/2020

CONTRATANTE	NÚMERO DOCUMENTO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ELEMENTO	CANTIDAD COMPRADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	PROVEEDOR	FECHA
			pública de bienes		595,00 KG (ENAJENACIÓN COMO CHATARRA DE BIENES ACTIVOS FIJOS)				
Comando General De Las Fuerzas Militares	227CO GFM 2020	Enajenación de bienes con sobre cerrado	CHATARRA RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN DE: (I) UN LOTE DE vehiculos AUTOMOTORES DADOS DE BAJA	11 (vehiculos)	5.187.638	5.187.638	Consignación cuenta bancaria	importaciones Manizales	25/11/2020

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991 la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

El Ejército Nacional, tiene como misión institucional, conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.

Dentro de la Estructura del Ejercito Nacional se encuentra la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF) a la cual se encuentran adscritos los diferente Comandos Funcionales, entre estos el Comando de Adquisiciones, que tiene como misión supervisar la implementación de las políticas y lineamientos que enmarcan la adquisición de bienes y servicios de la Fuerza, para dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones y satisfacer las necesidades de hombres y unidades del Ejército Nacional a través del empleo de buenas prácticas administrativas, contractuales y presupuestales.

Para cumplir con la misión asignada, el Comando de Adquisiciones en su organigrama cuenta con diferentes direcciones, dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Adquisiciones, que a su vez tiene la misión de desarrollar la ejecución del plan de adquisiciones de bienes y servicios acorde a la normatividad vigente, con las mejores prácticas logísticas y administrativas, para suministrar los elementos y material requerido por las unidades del Ejército Nacional y se encuentra en la capacidad de gestionar el trámite presupuestal de los recursos asignados por el Ejército Nacional, para la contratación de bienes y servicios y gestionar las solicitudes de giro de partidas especiales a las unidades centralizadoras del Ejército, con la finalidad de garantizar una contratación en los términos indicados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Ejército Nacional, en total correspondencia con lo así planeado por sus responsables.

La baja se legaliza con la salida de almacén, con base en el acto administrativo (resolución).

Cuando los bienes deban destruirse, este proceso podrá ser realizado por la misma Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final.

La destrucción se llevará a cabo en el tiempo establecido en el acto administrativo que dispone la baja, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, para lo cual se deberá elaborar un acta de destrucción considerando las normas ambientales que procedan en cada caso.

Si se ordenó el desmantelamiento de los bienes dados de baja, se procede a realizar un avalúo técnico-económico por un funcionario idóneo para elaborar la entrada de almacén de los materiales y partes servibles, la cual se tramita al Grupo de Contabilidad con el Estado Diario de almacén.

Cuando el material objeto de baja implique gastos de transporte o riesgos del personal y del equipo, o cause perturbación en el normal desarrollo de las operaciones militares o policivas (elementos en el exterior, lugares de difícil acceso), podrá el responsable de los bienes, pedir que se autorice la baja en el lugar donde se encuentren, siempre y cuando una comisión técnica que valore el bien apruebe esta solicitud a través de un acta donde se haga constancia del examen efectuado al bien y/o registro filmico o fotográfico del proceso, con devolución de las plaquetas (sistema de identificación del bien), así mismo el proveedor generará una certificación que el bien fue destruido, esta documentación se anexará al acta de baja.

Para los bienes faltantes (hurto, perdida, destrucción, etc.) una vez se tenga conocimiento de la novedad, se elaborará la salida de almacén y se realizan las gestiones tendientes a la apertura de los procesos a que haya lugar. El comité de bajas deberá estar integrado como mínimo por el Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el almacenista y un delegado de jurídica. Las sesiones del comité deberán contar con la participación de un delegado de control interno con voz, pero sin voto. (…).

En relación a la venta de bienes de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, señala en el numeral 4.3, lo siguiente:

……"4.3 Venta de Bienes

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así como los procedimientos dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes del estado.

La entidad de acuerdo con las normas vigentes, podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar. También podrá hacerlo a través de la

sociedad Central de Inversiones CISA S.A.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las Reglas y procedimientos para la venta establecidos por la Unidad, deberá garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en subasta pública. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales habilitadas y se efectué un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferté el mejor precio.

En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas, será el valor inicial con el que se comenzara la subasta, el bien será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

El listado de bienes a vender y el precio mínimo de venta de cada uno de ellos, podrán ser publicados a través del SECOP, en la página web de la entidad o en un diario de amplia circulación nacional.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar.

Así mismo, una vez se consolide la venta se deben realizar todos los trámites legales y documentos necesarios de transferencia de propiedad cuando aplique".....

- Directiva Permanente N° 00000050 de 2021 "Planeamiento Logístico"

La Directiva emitida por el Comando del Ejército Nacional, señala las consideraciones o causales para la baja definitiva de un vehículo y los lineamientos para llevar a cabo el proceso de desintegración física o chatarrización del equipo y/o material técnico de transporte, de la siguiente manera:

....."Las bajas definitivas de equipo automotor se producen por las siguientes causales:

a. En los vehículos no tácticos, por daños en los componentes y sistemas del vehículo cuya recuperación supere el 50% del valor de adquisición del mismo, se debe anexar estudio técnico junto con la cotización de los repuestos y mano de obra.

b. En los vehículos tácticos, por daños en los componentes y sistemas del vehículo cuya recuperación supere el 50% del valor actual de adquisición para su reemplazo, para este caso se anexará estudio técnico junto con la cotización de los repuestos y mano de obra.

....."El proceso de desintegración física total o chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes de un vehículo, equipo o herramienta, hasta convertirlos en

> chatarra por parte de una entidad desintegradora debidamente autorizada, la cual deberá expedir un certificado acreditando la descomposición física de todos los elementos integrantes del bien, de tal manera que garantice la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo y en el caso de los vehículos la cancelación de la matricula".....

Así las cosas el Departamento de Logística (CEDE4), a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) dando cumplimiento a lo ordenado por el Comando del Ejército Nacional, proyecta sus capacidades para adelantar el proceso de chatarrización o desintegración física del parque automotor de la Fuerza, proceso dentro del cual sólo se consideran aquellos vehículos que se encuentran dentro de los rangos de vida útil, establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, que no han recibido partidas para mantenimiento mayor en los últimos cinco (5) años y que no hacen parte de una investigación de responsabilidad administrativa por daño o pérdida, o de un proceso disciplinario, fiscal o penal como elemento probatorio, observando los lineamientos establecidos por la Institución en la Directiva Permanente de "Planeamiento Logístico" vigente.

Y, en consecuencia, llevar a cabo la depuración de inventarios, con el fin de contribuir al desarrollo del proceso de Planeamiento Logístico, ubicado en el macro proceso de Gestión Logística, en aras de coadyuvar al cumplimiento del objetivo estratégico N° 6 "Optimizar el sostenimiento de las operaciones militares", dentro del Sistema Integrado de Gestión.

Así mismo, el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, expidió el Plan N° 00021576 de fecha 9 de junio de 2023, cuya finalidad es impartir lineamientos para adelantar el proceso de chatarrización (desintegración física) sobre vehículos administrativos con o sin empadronamiento militar y vehículos tácticos, obsoletos fuera de servicio o que se encuentran o superaron el rango de vida útil, registrados en el sistema de información logística (SAP-SILOG).

Como resultado final de la gestión ordenada por el Departamento de Logística a través de la Dirección del Sistema de Información Logística (DISIL), se recibe un total de 851. carpetas de vehículos administrativos y 76 vehículos tácticos, con los soportes documentales para la inclusión en el proceso de chatarrización de las diferentes dependencias y Unidades del Ejército Nacional; una vez efectuada su verificación y análisis por la mencionada dependencia (DISIL), se determinó que todas las carpetas allegadas cumplen con los criterios y requisitos establecidos en la Directiva Permanente N° 00000050 de 2021, "Planeamiento Logístico" y el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, para poder efectuar la desintegración física, final y baja de los automotores.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la ubicación original de los vehículos es a lo largo y ancho del país y que de acuerdo a lo señalado en el Plan N° 00021576 de fecha 9 de junio de 2023, emitido por el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, las unidades deben realizar el traslado de los automotores hasta el lugar de desintegración, se requiere por tanto que el proceso sea ejecutado en lugares debidamente autorizados y ubicados a nivel nacional en zonas que no comprometan la seguridad del personal orgánico de la Fuerza encargado de adelantar los diferentes movimientos y tramites administrativos.

Aunado lo anterior mediante oficio radicado No. 2023219015750433 del 25 de julio de 2023 el Departamento de Logística CEDE4, realizo alcance al plan No. 00021576 donde establece la cantidad de vehículos que cumplieron los requisitos documentales para continuar con proceso de desintegración física final, en su totalidad 933 vehículos entre administrativos y tácticos discriminados de acuerdo la relación de vehículos aprobados por la

DISIL y que se requiere sean desintegrados físicamente, documento que hace parte integral del presente proceso y que reposa en la carpeta maestra.

Conforme a lo anterior se realiza la desagregación de los vehículos que cuentan con la totalidad de documentación – Aprobados para su proceso de desintegración:

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (857 vehículos)

El listado se encuentra relacionado en anexo técnico "LISTADO VEHICULOS ADMINISTRATIVOS" el cual hace parte integral del proceso y se publicará junto con los documentos del proceso en el SECOP II.

VEHÍCULOS TÁCTICOS (76 vehículos)

El listado se encuentra relacionado en anexo técnico "LISTADO VEHICULOS TÁCTICOS" el cual hace parte integral del proceso y se publicará junto con los documentos del proceso en el SECOP II.

Dada la información reposada en el anexo se realiza la consolidación y resumen de los vehiculos a desintegrar asi :

RESUMEN VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS A DESINTEGRAR 857	
LUGAR DE DESINTEGRACION	**CANTIDAD**
BOGOTA – TOCANCIPA – SOACHA - MOSQUERA	379
BARRANQUILLA – SANTAMARTA –CARTAGENA - VALLEDUPAR	293
CALI – JUMBO -JAMUNDI - PALMIRA	81
MEDELLIN - BELLO	104
TOTAL VEHICULOS ADMINISTRATIVOS	857
TOTAL PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS	638.069

RESUMEN VEHÍCULOS TACTICOS A DESINTEGRAR	
LUGAR DE DESINTEGRACION	**CANTIDAD DE VEHICULOS**
BOGOTA – TOCANCIPA – SOACHA-MOSQUERA	**41**
BARRANQUILLA – SANTAMARTA –CARTAGENA - VALLEDUPAR	**13**
CALI – JUMBO-JAMUNDI - PALMIRA	**11**
MEDELLIN - BELLO	**11**
TOTAL VEHICULOS TACTICOS	**76**
TOTAL PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS	**445.715**

RESUMEN VEHÍCULOS A DESINTEGRAR	CANTIDAD DE VEHICULOS	TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS
VEHICULOS ADMINISTRATIVOS	857	638.069
VEHICULOS TACTICOS	76	445.715

TOTALES	**933**	1.083.784

Este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la renovación de los bienes en la Fuerza, toda vez que no se utilizan y están elevando los inventarios del Ejército Nacional; además es dispendioso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia, así mismo, se tiene restricción de espacio físico para ubicarlos en los almacenes de transportes de las Unidades y/o dependencias a nivel Nacional.

El Ejército Nacional, no cuenta en la actualidad con los recursos y capacidad técnica y humana para adelantar la desintegración física de vehículos, que consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor, toda vez que esta actividad se encuentra reglamentada y debe ser cumplida por una entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, por lo que será necesario enajenar la chatarra resultado de la desintegración vehicular a una empresa que en proceso público acredite autorización del Ministerio de Transportes y ofrezca el mayor valor para la Institución.

CUADRO RESUMEN CANTIDAD DE VEHÍCULOS POR CIUDAD						
Lugar de Desintegración	**VEHICULOS ADMINISTRATIVOS**			**VEHÍCULOS TÁCTICOS**		**Cantidad Total de Vehículos**
	Motocicletas y cuatri motos	**Vehículos livianos hasta 1,5 toneladas**	**Vehículos de carga**	**Vehículos hasta 3,5 toneladas**	**Vehículos mayores 3,5 toneladas**	
BOGOTA – TOCANCIPA – SOACHA - MOSQUERA	230	112	37	21	20	420
BARRANQUILLA – SANTAMARTA – CARTAGENA - VALLEDUPAR	239	38	16	07	06	306
CALI – JUMBO-JAMUNDI - PALMIRA	58	16	07	09	02	92
MEDELLIN – BELLO ENVIGADO - ITAGUI	82	16	6	9	2	115
TOTAL GENERAL VEHÍCULOS						**933**

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer sectores que intervienen en el objeto del presente proceso contractual, así:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Condiciones técnicas y tecnológicas del proceso de chatarrización.

Todo vehículo automotor que haya alcanzado el final de su vida útil debe ser desintegrado mediante un procedimiento que evite, mitigue y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmósfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana. Al mismo tiempo, el procedimiento implementado para la

desintegración vehicular debe propender por la maximización de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos, que, clasificados por corriente de residuo, sean tratados por gestores especializados y, consecuentemente, buscar reducir, al mínimo posible, la cantidad de desecho no aprovechable que es necesario disponer de forma definitiva. El proceso de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o desintegración vehicular de automotores es aplicable a toda la tipología de vehículos automotores: motocicletas, otros vehículos tipo motocicleta, vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas), vehículos de transporte de carga, de transporte de pasajeros, vehículos especiales, oficiales, etc. El proceso inicia con la decisión que toma el poseedor de un vehículo automotor de desintegrarlo teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente.

La vida útil de un vehículo es determinada por diversas condiciones de operatividad real del mismo. Estas condiciones deben permitir el acceso a recursos y procedimientos para iniciar voluntariamente la gestión final.

Estado de la innovación y desarrollo técnico del proceso de chatarrización: productos y oportunidades del proceso de chatarrización.

La industria dedicada al proceso de desintegración, busca mejorar y fortalecer la salud ambiental de las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga), a través de acciones que permitan optimizar la relación causa - efecto entre el parque automotor y el estado actual de los componentes del medio ambiente, para con ello promover la aplicación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire. La desintegración vehicular busca reducir las emisiones de contaminantes, criterio, que como su nombre lo indica, se utilizan para decidir si el aire se encuentra contaminado, y hacen parte de la normativa ambiental de los países. Los contaminantes criterio en Colombia son: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (No), óxidos de azufre (SOx), material particulado respirable (PM10) y ozono (O3). Estas sustancias contaminantes se encuentran en las emisiones de los vehículos, en mayores concentraciones en vehículos con tecnologías de mayor tiempo en el mercado y en ciudades de mayor concentración vehicular.

Los vehículos que se deben considerar para realizar el proceso de desintegración, son todos aquellos que se encuentran enmarcados dentro de los siguientes aspectos:

- Los que han llegado al final de su vida útil por servicio prestado, es decir que cumplan con una determinada edad de funcionamiento y operación.
- Los que han llegado al final de su vida útil declarado por autoridades como la Fiscalía
- Los que han llegado al final de su vida útil por un siniestro, destrucción total (accidente, asonada, motín o incineración) y que contienen autopartes susceptibles de reciclar.
- Nuevas tendencias
- Cambios tecnológicos

La industria desintegradora busca la implementación de nuevas tecnologías industriales, digitales e inteligentes, esta estrategia la están implementando para reducir el consumo de gas natural, interconectar y automatizar sus operaciones físicas, con data en tiempo real.

En medio del proceso de transformación digital aunado a los acelerados avances tecnológicos en Inteligencia Artificial y por consiguiente la convergencia y potencialización de conceptos como Internet of Things IoT, recopilación de datos a gran escala o Big Data y la ciencia de datos, se ha identificado el potencial de estas tecnologías y por supuesto la contribución a la estrategia de eficiencia energética.

Las tecnologías usadas en este momento han ayudado a la siderúrgica a identificar oportunidades de ahorro y, al tiempo, de rentabilidad en la producción, debido a que cuentan con una base de datos, que les facilita controlar, anticiparse y analizar sus operaciones.

El gemelo analítico, por ejemplo, ha reducido consumos energéticos, mantenido un proceso estable y anticipado eventos operativos que tengan impacto sobre el desempeño de uno de sus hornos de laminación, teniendo en cuenta que es una representación digital de un activo físico industrial.

De acuerdo con GERDAU DIACO, para lograr esta transformación digital requirieron de tres fases: Conexión, que se enfocó en el proceso de conectar las diferentes fuentes de datos a la nube de Uptime Analytics a través de un dispositivo denominado Signal Hub; la segunda, Analytics Health Check, revisó la calidad y totalidad de los datos operativos del horno de laminación, limpió los datos desde la fuente y proporcionó algoritmos para la identificación de datos anómalos en todo momento y, la última fase de Implementación, en donde establecieron los algoritmos y tableros analíticos descriptivos y predictivos para identificar oportunidades de ahorro y monitorear las variables críticas del proceso[1].

- **Amplitud de la oferta de características de los productos.**

Se realizó consulta en la página del Ministerio de Trasporte https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/7182/entidades-desintegradoras-de-carga/, en la que se pudo establecer que las siguientes empresas desintegradoras se encuentran registradas ante el Ministerio de Transporte para expedir el certificado de desintegración física total de vehículos de transporte terrestre y que además cuentan con certificado ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, Resolución N° 1606 de 2015, así:

DESINTEGRADORAS DE VEHICULOS DE CARGA			
DESINTEGRADORA	**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN**	**CERTIFICACION AMBIENTAL**	**SEDES DONDE PUEDE OPERAR**
DIACO S.A.	RESOLUCION 1442 DE 2004	DECISIÓN 1707-3674 DEL 19 DE JULIO DE 2017, EXPEDIDA POR CORANTIOQUIA.	**MEDELLÍN** AUTOPISTA MEDELLÍN -BOGOTÁ KM 7, VEREDA EL LLANO, MUNICIPIO DE COPACABANA.
		RESOLUCION 000726 DEL 24-07-2018, EXPEDIDA POR EL AREA	**BUCARAMANGA** KILÓMETRO 3 VÍA CAFÉ MADRID PALENQUE PARQUE INDUSTRIAL FASE II CHIMITA LOTE 25 C.

[1] 1. Programa de Desintegración de vehículos al Final de su Vida Útil- Ministerio de Transporte.
2. Gestión de subproductos e impacto ambiental de la chatarrización vehicular del sector de trasporte público en Bogotá.
3. Universidad Politécnica Salesiana, sede Cuenca, Proceso de Chatarrización.

DESINTEGRADORAS DE VEHICULOS DE CARGA			
DESINTEGRADORA	**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN**	**CERTIFICACION AMBIENTAL**	**SEDES DONDE PUEDE OPERAR**
		METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	
		RESOLUCION 00825 DEL 01-05-2019, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C.	**BOGOTÁ D.C.** CALLE 15 F NO. 12 A-91 LOCALIDAD DE FONTIBÓN
UNIÓN TEMPORAL RYM S.A.S.	RESOLUCION 730 /2016 - 1536/2016 Y 3896/2016	RESOLUCION 210 DEL 14 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EPA CARTAGENA	**CARTAGENA** CALLE 10 NO 56B- 17, KILÓMETRO 1 VÍA MAMONAL BARRIO NUEVO
		RESOLUCION No. 5-5779/2018 EXPEDIDO POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA	**DOSQUEBRADAS- RISARALDA:** LOTE KM 3 VIA ROMELIA EL POLLO SECTOR TRAMO DE PLAYA RICA SANTA ISABEL LOTE 2
		RESOLUCIÓN 0710 NO. 0713 000626 DE 2017 EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	**YUMBO – VALLE** CRA. 31 NO. 10 -207 ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO
		RESOLUCIÓN 2270 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPEDIDA POR EL ÁREA METROPOLIT	**BELLO – ANTIOQUIA** CRA. 44 NO. 38 – 51.BARRIO CALLE VIEJA

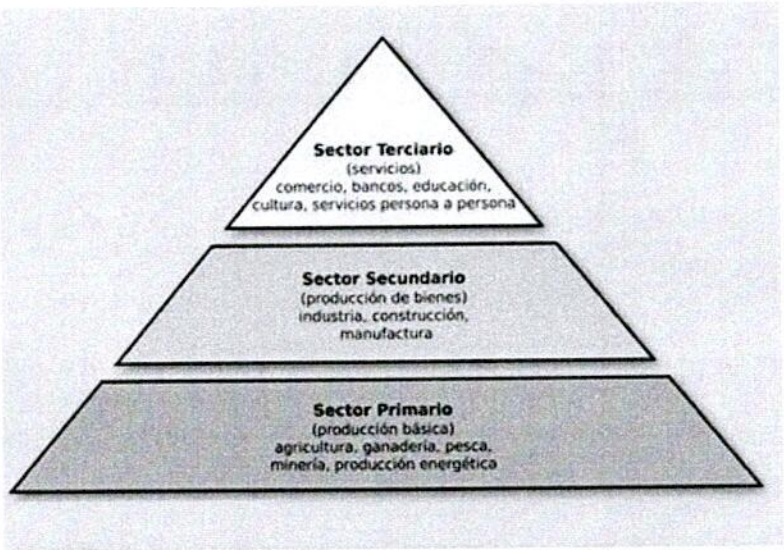
DESINTEGRADORAS DE VEHICULOS DE CARGA			
DESINTEGRADORA	**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN**	**CERTIFICACION AMBIENTAL**	**SEDES DONDE PUEDE OPERAR**
		ANA DEL VALLE DE ABURRÁ.	
SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE S.A.	RESOLUCION 3 847 DE 2013	RESOLUCION 0710 NO. 713 1106-2016 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA.	**YUMBO-VALLE** CALLE 12 A # 37-15 URBANIZACION ACOPI
UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S	RESOLUCIÓN 3953 DE 2013/ RESOLUCION 1854	RESOLUCION 0710 – 713 - 000063 DEL 31-01-2018 POR LA COORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	**YUMBO-VALLE.** CARRERA 38 NO. 14-16, SECTOR ACOPI, MUNICIPIO DE YUMBO
		RESOLUCION 0907 DEL 31 DE MAYO DE 2016 DAMAB.	**BARRANQUILLA:** EN LA RESOLUCIÓN DICE ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA: CRA. 13 NO. 1E – 14 MANZANA L PATIO G.
		RESOLUCION 3255 DE 2018 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTA	**BOGOTÁ** CALLE 14 C NO 123-30 BARRIO EL CHANCO I DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
		RESOLUCION 160AN-1612 18583 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 DE	**BELLO ANTIOQUIA:** KM 2 AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTÁ.

DESINTEGRADORAS DE VEHICULOS DE CARGA			
DESINTEGRADORA	**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN**	**CERTIFICACION AMBIENTAL**	**SEDES DONDE PUEDE OPERAR**
		CORANTIOQUIA.	
SIDENAL	RESOLUCION 000405 DE 2005	RESOLUCION 2108 DEL 11 DE JULIO DE 2019 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR	**TOCANCIPÀ** VEREDA TIBITO, MUNICIPIO DE TOCANCIPÀ
Nota: Si su entidad desintegradora no se encuentra en el anterior listado es porque no posee Resolución de registro para desintegrar vehículos de carga por parte del Ministerio de Transporte, certificación ambiental vigente o porque sus documentos se encuentran desactualizados. Para actualizarlos podrá remitir sus preguntas o documentos al correo desintegradoras@mintransporte.gov.co.			

Fuente: https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/7182/entidades-desintegradoras-de-carga/

3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

3.2.1 ANALISIS DEL SECTOR AL QUE PERTENECE



Una vez analizado el objeto del presente proceso concluye que el objeto hace parte del MACRO SECTOR económico de Comercio y Prestación de Servicios e Industrial clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a

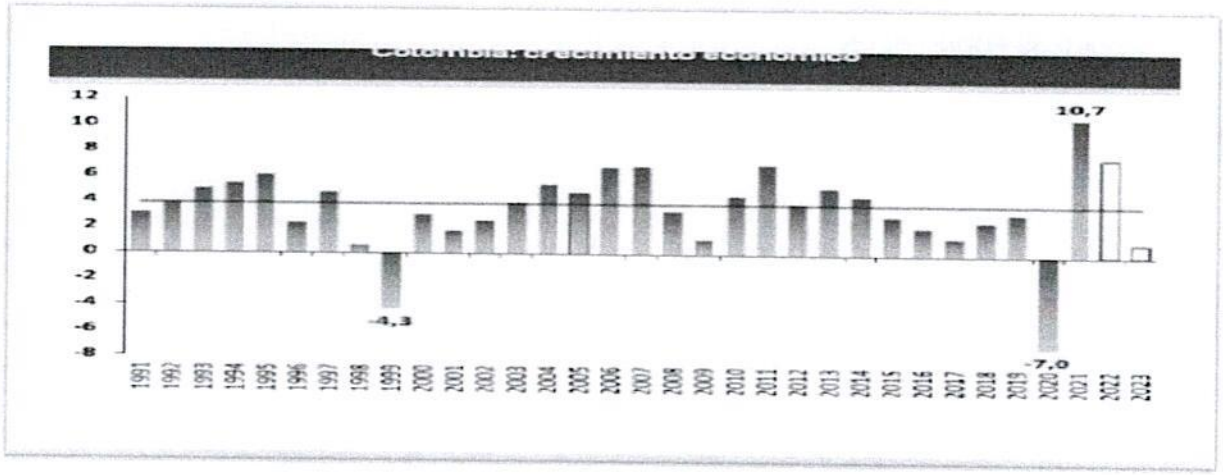
empresas o particulares y SECTOR SECUNDARIO que corresponde a la transformación de la materia prima en productos industrializados de alto valor agregado, en productos terminados o semielaborados, o en maquinarias y herramientas industriales.

ASPECTOS ECONÓMICOS

De acuerdo al análisis de perspectiva económica realizada por Fedesarrollo en el tercer trimestre de 2022, se evidenció una ligera mejoría en el crecimiento mundial, liderado por la economía estadounidense, frente al bajo desempeño registrado en el primer semestre del año. No obstante, para el cierre del 2022 y 2023 se espera que las principales economías mantengan una senda de bajo crecimiento principalmente por la incertidumbre ocasionada por: i) la desaceleración económica que se prevé en China producto de los rezagos de las fuertes cuarentenas por Covid-19, ii) los efectos indirectos negativos que se mantienen de la guerra en Ucrania y Rusia sobre la economía mundial, las cadenas de suministro globales y la demanda energética mundial, y iii) el aumento de tasas de interés de las principales economías para controlar las altas tasas de inflación.[2]

Colombia terminó el 2022 con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácticamente todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021.

El 2023 continuará siendo un año de turbulencia mundial, con mercados volátiles, alta incertidumbre, inflación global en menores niveles, pero aún alta; una desaceleración en la mayoría de los países y un comercio mundial que no termina de reconfigurarse. Para ese año los pronósticos de crecimiento para la economía colombiana fluctúan entre un modesto 2% y un casi estancamiento del 0,5%.[3]



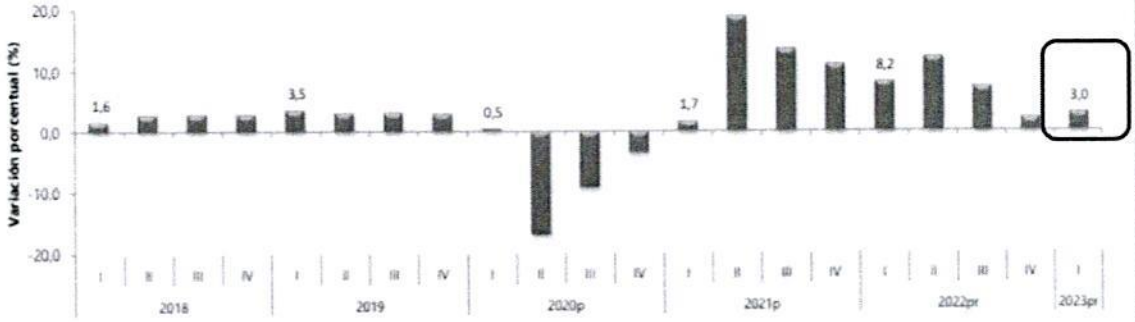
COMPORTAMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

De acuerdo con el último boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del DANE de fecha 15 de mayo de 2023 en el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3.0% respecto al mismo periodo de 2022pr.[4]

[2] http://dams.fedesarrollo.org.co/prospectiva/publicaciones/prospectiva-economica-diciembre-2022/

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En igual sentido, Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,6%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	0,7
Transporte y almacenamiento	3,1	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1,7	-0,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,5**	**0,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

SECTOR COMERCIO

El sector comercio se entiende como la actividad de la economía consistente en la compra y venta de bienes ya sea para su venta, uso o transformación; de esta manera encontramos que este se consolida como una de las bases y sustento de la economía de los diversos países.

En cuanto a los resultados enunciados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) en su boletín de encuesta mensual de comercio al por menor de fecha 14 de julio de 2023, En mayo de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 5,1% y el personal ocupado creció 3,5% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -6,6%.

Esto si se comparan los resultados de mayo de 2023 con los de mayo de 2019 se evidencia un incremento de 15,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,5%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, cuatrienal, año corrido y doce meses[Pr]
Total nacional
Mayo 2023

Indicador	Variación anual Mayo 2023 / mayo 2022	Variación año corrido Enero - mayo 2023 / enero - mayo 2022	Variación doce meses Junio 2022 - mayo 2023 / junio 2021 - mayo 2022	Variación cuatrienal Mayo 2023 / 2019	Variación año corrido cuatrienal Enero - Mayo 2023 / enero - Mayo 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-5,1	-3,7	1,8	15,1	18,6
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-6,7	-4,3	1,5	15,3	19,5
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-1,8	-1,9	2,3	15,9	18,9
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-6,6	-4,2	1,5	15,2	19,5
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-2,7	-2,0	2,1	16,3	20,2
Total Personal ocupado	3,5	4,1	3,9	2,5	2,7

Fuente: DANE – EMC
Pr: Preliminar
a. Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

En igual sentido En mayo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 5,1% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Doce líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, siete líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las mayores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Artículos de ferretería, vidrios y pinturas, aportando en conjunto -4,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

La principal contribución positiva se da en Combustibles para vehículos automotores, contribuyendo con 0,2 puntos porcentuales. Al comparar mayo de 2023, con mayo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 15,1%.[5]

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Tabla 2. Variacion porcentual y contribucion de las ventas reales del comercio minorista segun grupos de mercancías

Total nacional
Mayo 2023/ mayo 2022
Mayo 2023/ mayo 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Mayo de 2023/ Mayo de 2022 Variación %	Contribución PP	Mayo de 2023 / Mayo de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-5,1**	**-5,1**	**15,1**	**15,1**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-19,3	-2,0	6,5	0,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-18,2	-1,7	17,6	1,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-12,2	-0,5	5,5	0,2
Alimentos (víveres en general)	-2,6	-0,5	4,0	0,8
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-8,6	-0,4	76,6	2,2
Prendas de vestir y textiles	-5,2	-0,2	20,6	0,9
Productos para el aseo del hogar	-8,7	-0,2	25,0	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-3,1	-0,2	13,8	1,0
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-2,3	-0,1	18,9	0,6
Productos farmacéuticos y medicinales	-2,5	-0,1	9,0	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-8,1	0,0	-1,5	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,6	0,0	18,8	0,3
Electrodomésticos, muebles para el hogar	0,4	0,0	18,2	0,6
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,0	0,0	42,3	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	1,4	0,1	20,0	0,8
Equipos y aparatos de sonido y video	5,5	0,1	7,5	0,1
Bebidas no alcohólicas	16,9	0,2	39,8	0,4
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	10,5	0,2	50,9	0,8
Combustibles para vehículos automotores	1,3	0,2	14,6	3,0

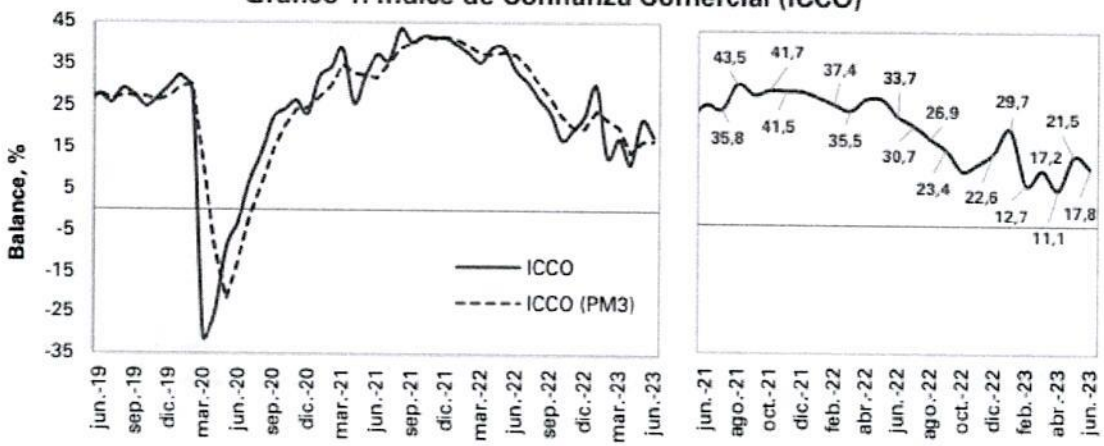
Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

INDICE DE CONFIAZA COMERCIAL ICCO

Según lo enunciado por Fedesarrollo en su encuesta de opinión empresarial en En junio de 2023, el Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 17,8% lo que representa una disminución de 3,7 pps respecto al mes anterior (21,5%). Además, el ICCO presentó una disminución de 15,9 pps respecto a junio del año inmediatamente anterior (33,7%). [6]

[6] https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/encuestas_documentos/boletin_eoe_junio_2023_vf.pdf

Gráfico 1. Índice de Confianza Comercial (ICCO)



Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.

ENTORNO ECONÓMICO



El reciclaje vehicular en Colombia, es una necesidad imperativa puestos que estos vehículos ya han finalizado su vida útil, cuando llega este momento solo existen tres alternativas: el abandono a la intemperie, la desintegración total en las siderúrgicas y el reciclado que es el aprovechamiento de las partes útiles que pueda tener los vehículos para ser vendidas o utilizadas en otros vehículos. Cuando el dueño de alguno de estos vehículos prefiere perderlo abandonándolo en un potrero, un parqueadero comunal o dejados a disposición en los patios de un organismo de tránsito de algún lugar del país; estos presentan un grave peligro para el medio ambiente puesto que en su mayoría presenta fugas de fluidos como: aceite de motor, aceite del sistema de embrague, líquido de frenos, líquido refrigerante entre otros.

Cuál es el precio aproximado del cobre en Colombia?

Los precios de chatarra varían mucho según la calidad y tipo de cobre y siempre será mejor si preguntamos por los precios que podemos recibir en talleres diferentes y si puede ser, también en zonas diferentes.

Ministerio de Transporte presentó un balance parcial del plan de modernización del parque automotor de carga, con el que a la fecha se han desintegrado 1.636 camiones, de los cuales, 365 se han chatarrizado este año.

La estrategia fue lanzada por el Gobierno en 2019 con la Resolución 5304, y está dirigida principalmente a vehículos de más de 10,5 toneladas y con más de 20 años en el mercado, y en ese entonces se puso la meta de chatarrizar 25.000 automotores a 2022.

"El programa de modernización del parque automotor de carga, que se implementó en noviembre de 2019, ha venido desarrollándose y avanzando, lógicamente con las limitaciones derivadas de la pandemia de covid-19, como ha ocurrido en todos los sectores económicos", dijo la viceministra de Transporte, Carmen Ligia Valderrama. La funcionaria destacó que en el marco del programa se han postulado desde 2019, y al 20 de abril de 2021, 2.310 vehículos de carga, y de estas, 523 aplicaciones han sido este año.

Así mismo, Valderrama reveló que se han ejecutado $55.458 millones en reconocimientos económicos del Fondo de Modernización del Parque Automotor, recursos con los que se han beneficiado a 959 propietarios de vehículos.

Así mismo, han ingresado $280.175 millones al Fondo por pagos realizados por el ingreso de nuevos vehículos.

"El programa, además de promover y permitir la modernización del parque automotor de carga, contribuye a mejorar las condiciones de movilidad en los principales corredores viales del país y reduce la emisión de gases contaminantes", dijo la Viceministra. Estos promueven el desarrollo, el mejoramiento de la calidad de vida y la capacidad de adquisición por parte de los ciudadanos.

La industria nacional de acero, como otros sectores, ha sido golpeada por los efectos económicos de la pandemia. Las siderúrgicas han hecho su mayor esfuerzo por recuperarse, trabajando a máxima capacidad. A pesar de esto, en junio de 2021, la producción de acero para concreto creció 45% respecto a mayo y está por encima de lo registrado en el 1Q 2021 (+ 15%) y por encima de los niveles de inicios del año.

Esta industria también es clave para la generación de empleo, pues la industria siderúrgica colombiana, conformada por Acerías Paz del Río, Gerdau Diaco, Grupo Siderúrgico Reyna, Sidoc S.A. y Ternium, que representan 100% de la producción nacional, genera más de 45.000 empleos directos e indirectos. Así mismo, estas empresas tienen presencia en varias regiones del país, cinco acerías y 12 plantas de laminación, con inversiones por más de US$620 millones. De hecho, durante la pandemia y con todas sus plantas apagadas, la industria preservó 100% de los empleos.
Por lo que la industria nacional de acero es generadora de empleos legales y estables, los cuales promueven el desarrollo, el mejoramiento de la calidad de vida y, sobre todo, la capacidad de adquisición por parte de los ciudadanos, hecho que termina siendo el gran dinamizador de sectores como el comercio y los servicios.

"Sin una industria siderúrgica consolidada hoy sería imposible depositar en la construcción toda la confianza para jalonar la recuperación económica del país", indicó el Comité Colombiano de Productores de Acero de la Andi, conformado por las cinco siderúrgicas.
Esta industria nacional tiene una capacidad instalada de 2,6 millones de toneladas, suficiente para atender el crecimiento de la demanda del sector construcción y de infraestructura, con sus proyecciones a 2022 y 2023. Y si es necesario complementar la oferta nacional, se puede acceder de manera inmediata a producto originario de los principales socios comerciales de Colombia a 0% de arancel, donde existen más de 127 millones de toneladas disponibles.

El año pasado se realizaron un total de 825 subastas 'online' mediante las cuales se vendieron alrededor de $138.973 millones según cifras de Superbid Colombia, una de las empresas que realiza subastas en internet. En este periodo hubo 470 empresas vendedoras, y se registraron 20.547 participantes nuevos, con un ticket de venta promedio de $37 millones este recaudo refleja la diversidad de productos que se pueden encontrar en estas subastas.

Cuando se mencionan términos como 'desechar' o 'activos improductivos' es probable que el sector empresarial prenda las alarmas. Algunos creerán que se traduce en pérdidas. Pero en los últimos años, más aún después del impacto de la pandemia, estos términos se han vuelto amigables a causa del proceso de subastas digitales o virtuales, las cuales le han extendido la mano a activos que ya no se utilizan para darles una segunda oportunidad de uso. Un sistema de compra y venta entre empresas que registró crecimientos de 189% el año anterior.

Superbid indicó que los productos más subastados mediante su plataforma fueron: chatarra, materiales y residuos, llegando a un total de $38.610 millones, equivalente a 28% de participación en el mercado en 2021. Le siguieron salvamentos o partes de automotores, que alcanzaron ventas de $23.594 millones en las subastas, correspondiente a 17% de participación. Y en tercera posición, proteínas animales, que vendieron por este medio $21.247 millones, con una participación de 15%.

Estos resultados se dan después de realizar un proceso acordado entre las dos partes. La empresa que tiene intención de subastar un producto recibe una visita de la compañía de subastas digitales, esta hace una valoración del objeto en venta y al aprobar los estándares, es publicada en su web. Una vez realizado este proceso, la subasta queda activa y el comprador tiene la facultad de realizar una visita de inspección antes de ofertar.

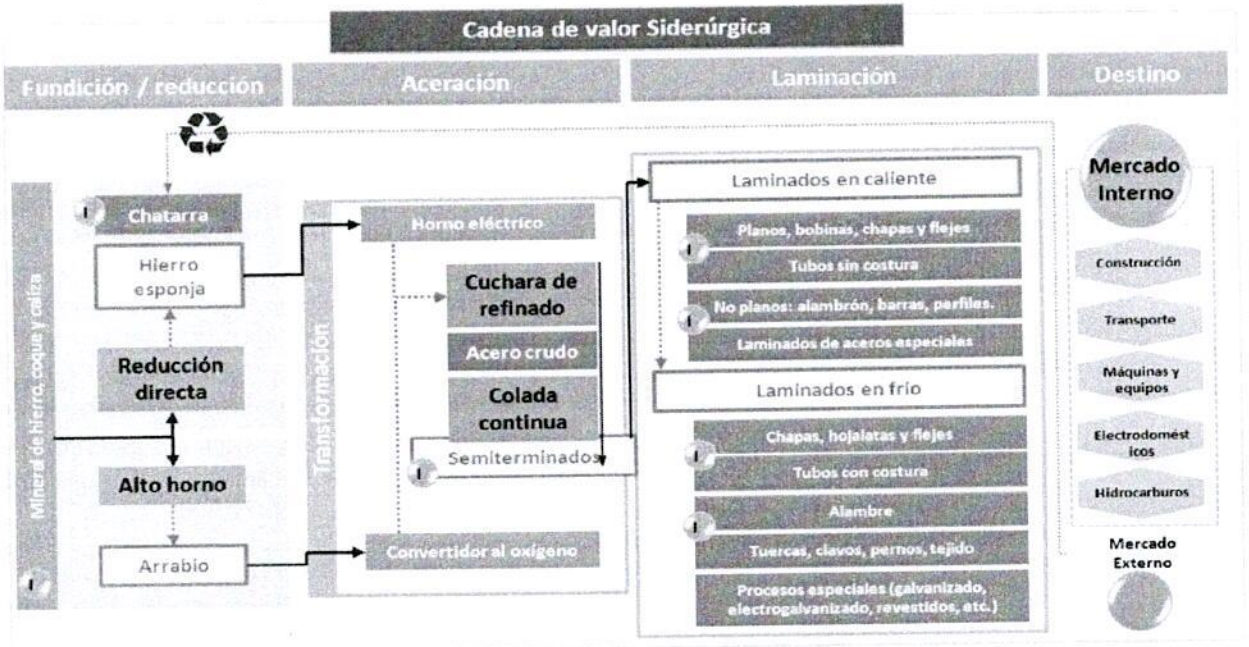
Superbid Colombia señala que además se realiza un proceso de verificación en cuanto al perfil de los compradores para conocer su estado legal. Al finalizarlo, el comprador debe aceptar los términos y condiciones y realizar un depósito de garantía sobre las ofertas que haya realizado o pretende realizar.

Si un producto no recibe ofertas y no se lleva a cabo una venta, este tiene la posibilidad de ser activado nuevamente y su precio podría ser modificado.

Este modelo ha funcionado principalmente en el sector automotor. La compañía Subastas y Comercio, que también se dedica al negocio de subastas virtuales, señaló que en 2021 se realizaron 3.490 subastas de automóviles accidentados, lo cual representó ventas por más de $69.000 millones. Las compañías de subastas digitales acumulan vehículos que grandes empresas han dejado de utilizar y deciden venderlos por medio de este modelo.
Martha Gómez, CEO de Subastas y Comercio, explicó el proceso de transformar un material abandonado en un activo que representa ganancia. "Personas de cualquier parte del mundo pueden participar de las subastas, solo necesitan conexión a internet, porque es una plataforma exclusivamente online en la que pueden encontrar maquinaria, vehículos, chatarra, muebles, inmuebles que les sobra a grandes empresas del país, pero que convertimos en liquidez", sostuvo.

El modelo viene en alza en los últimos dos años. Según Superbid, en Panamá se está incursionando en la categoría de chatarra y salvamentos, que registran ventas por más de $60.000 millones en Colombia y están en demanda con las tendencias de reutilización y reciclaje.

CADENA DE VALOR



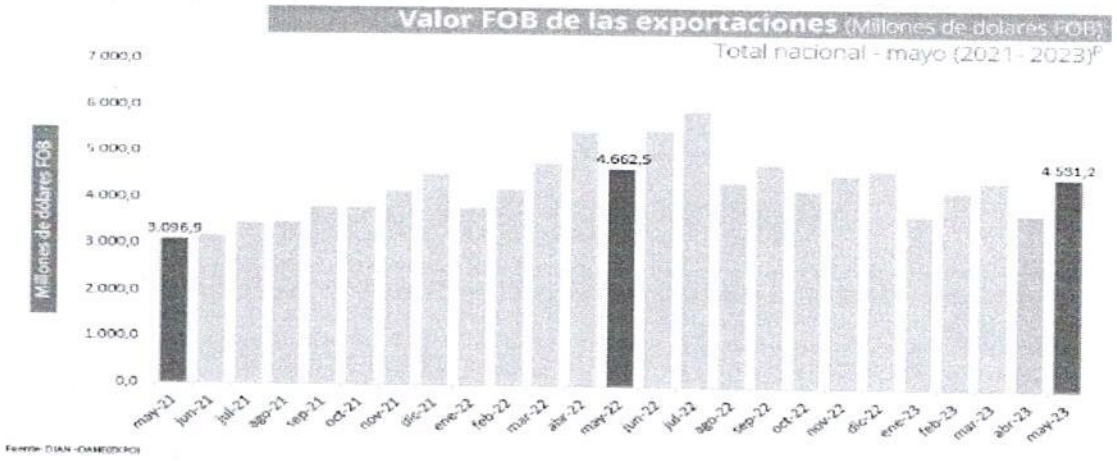
EXPORTACIONES

Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2023 las ventas externas del país fueron US$4.531,2 millones FOB y presentaron una disminución de 2,8% en relación con mayo de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de -9,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas. [7]

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 49,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 22,0%, y Otros sectores con 7,3%.

En mayo de 2023 se exportaron 18,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 31,1% frente a mayo de 2022.

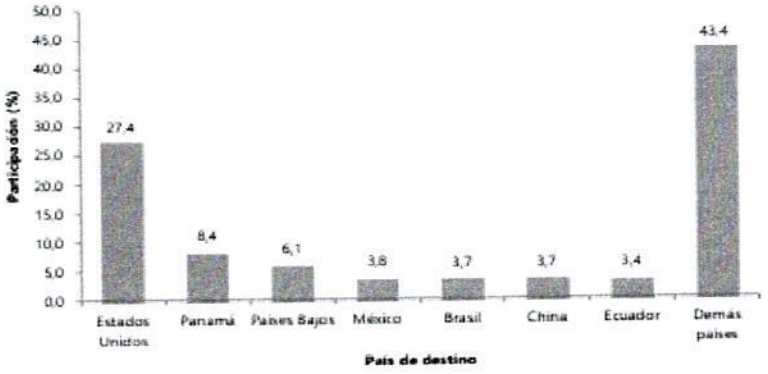


EXPORTACIONES SEGÚN PAÍSES DE DESTINO

En mayo de 2023, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 27,4% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Países Bajos, México, Brasil, China y Ecuador.

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Mayo 2023P

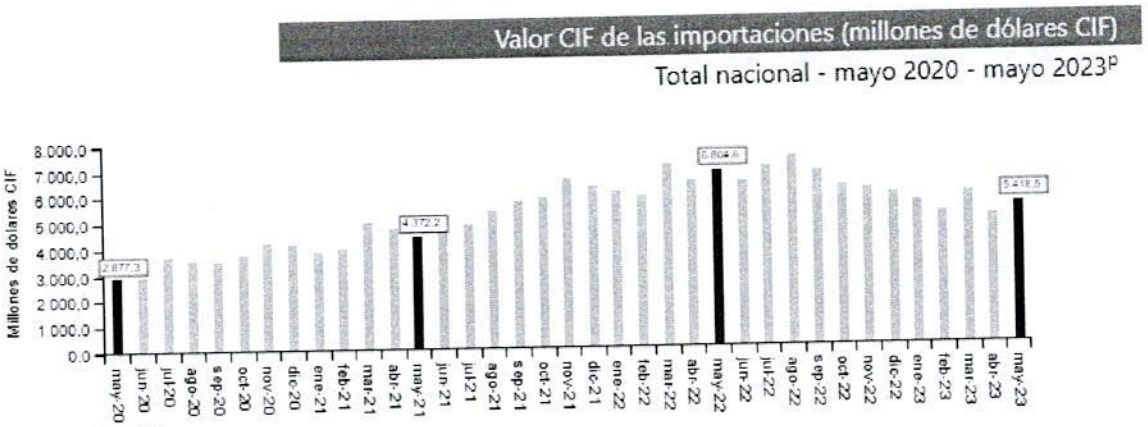


Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2023, las importaciones fueron US$5.418,5 millones CIF y presentaron una disminución de 20,4% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 17,8% en el grupo de Manufacturas.

En mayo de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,3%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 12,0%, y Otros sectores 0,04%. [8]



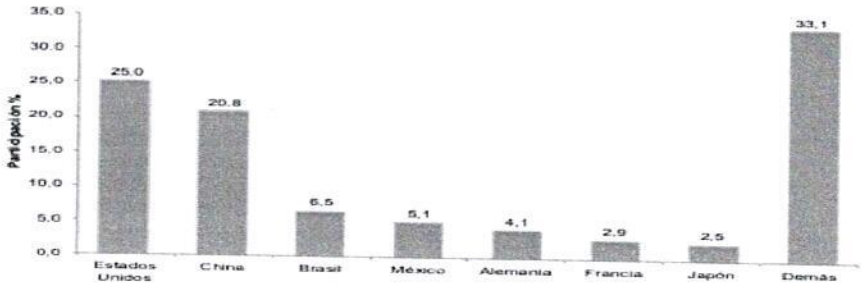
Fuente:DIAN - DANE (IMPO)

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

IMPORTACIONES SEGÚN PAIS DE ORIGEN

En mayo de 2023, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 25,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, Brasil, México, Alemania, Francia y Japón.

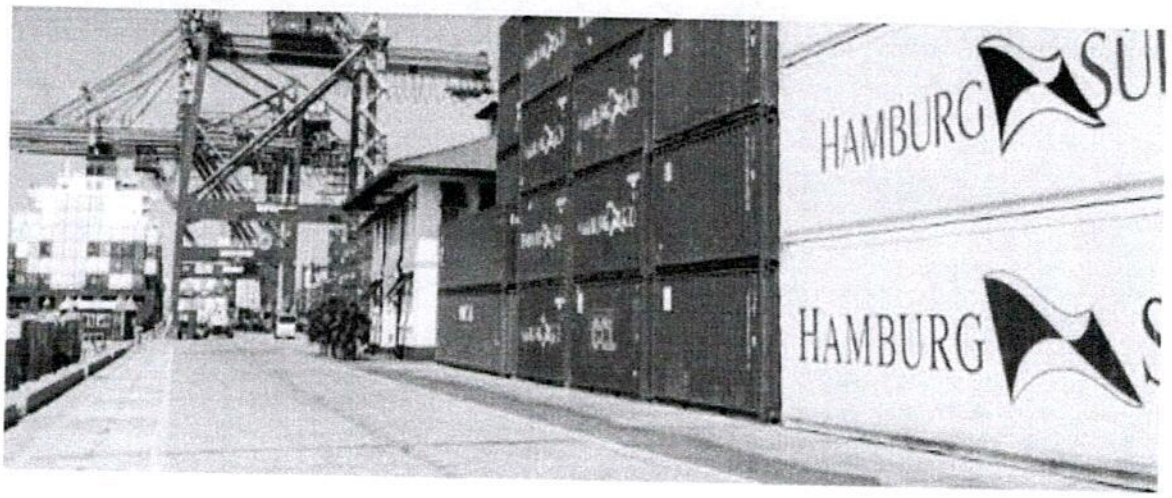
Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Mayo 2023P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

BALANZA COMERCIAL

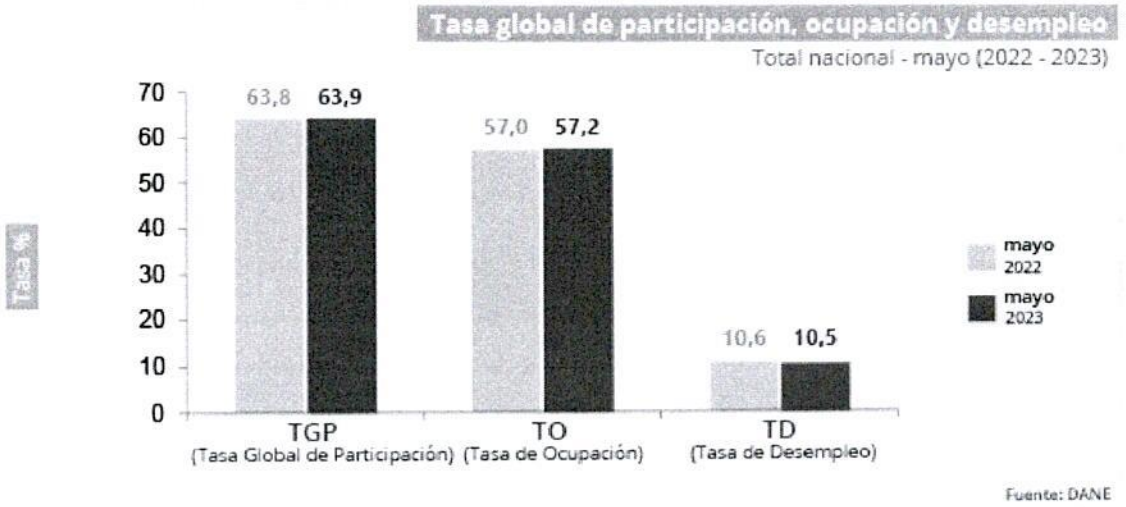
En mayo de 2023 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$599,2 millones FOB, mientras que en mayo de 2022 se presentó un déficit de US$1.622,7 millones FOB.[9]



MERCADO LABORAL

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

Para el mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.[10]

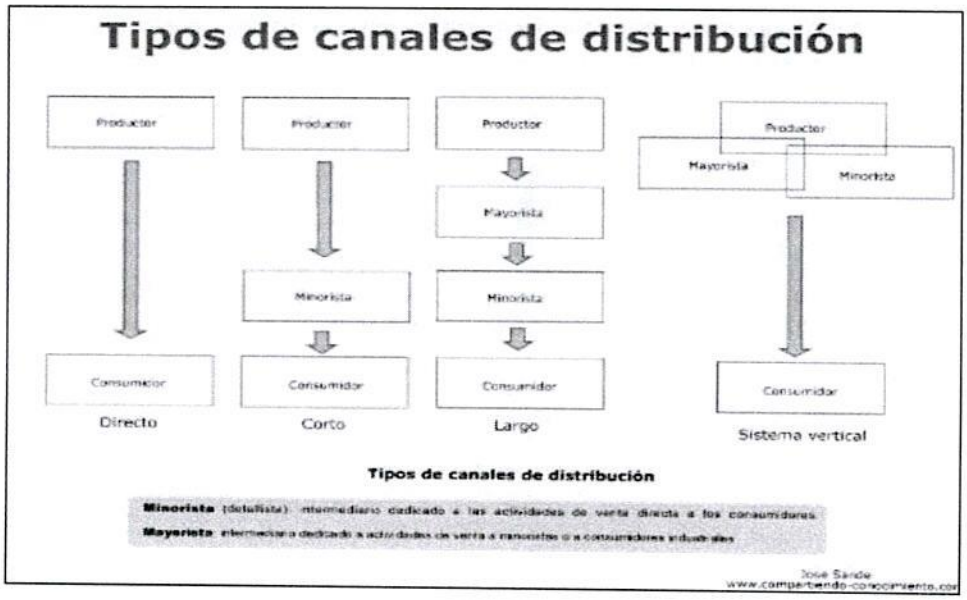


Fuente: DANE

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La Cadena de suministro de los sectores involucrados en la producción y distribución de la ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023.está conformada por el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar, como lo plantea Colombia Compra Eficiente.



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

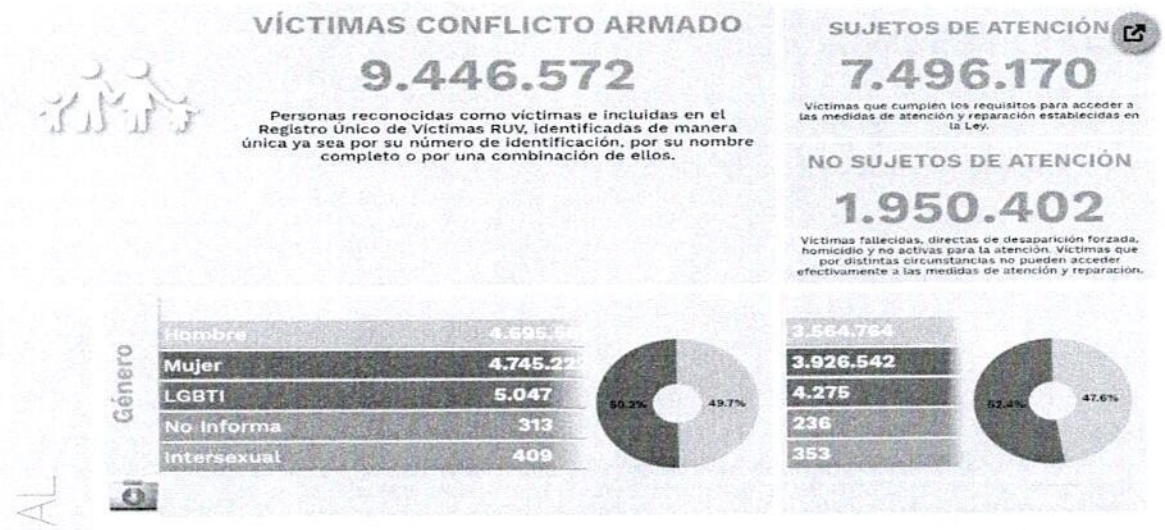
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las

condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[11]

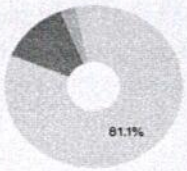
A continuación se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394 así :



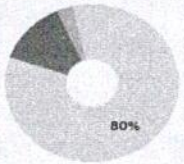
[11] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89

Pertenencia étnica

Ninguna	7.656.98
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.202.31
Indigena	261.938
Gitano(a) ROM	9.085
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	714
Palenquero	7.912
Negro (Acreditado RA)	18
Palenquero (Acreditado RA)	2
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	11.425
Afrocolombiano (Acreditado RA)	113
Indigena (Acreditado RA)	296.072

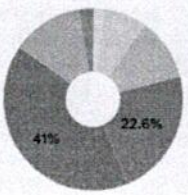


5.996.947
1.002.700
218.714
7.735
485
4.846
16
2
9.071
100
255.554

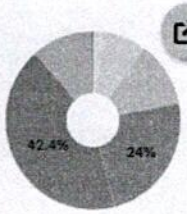


Ciclo vital

entre 0 y 5	187.794
entre 6 y 11	733.771
entre 12 y 17	1.044.80
entre 18 y 28	2.139.49
entre 29 y 60	3.876.23
entre 61 y 100	1.215.90
ND	248.566

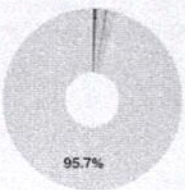


137.660
607.995
890.288
1.801.718
3.180.206
834.330
43.973

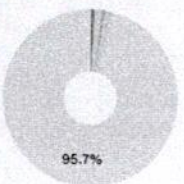


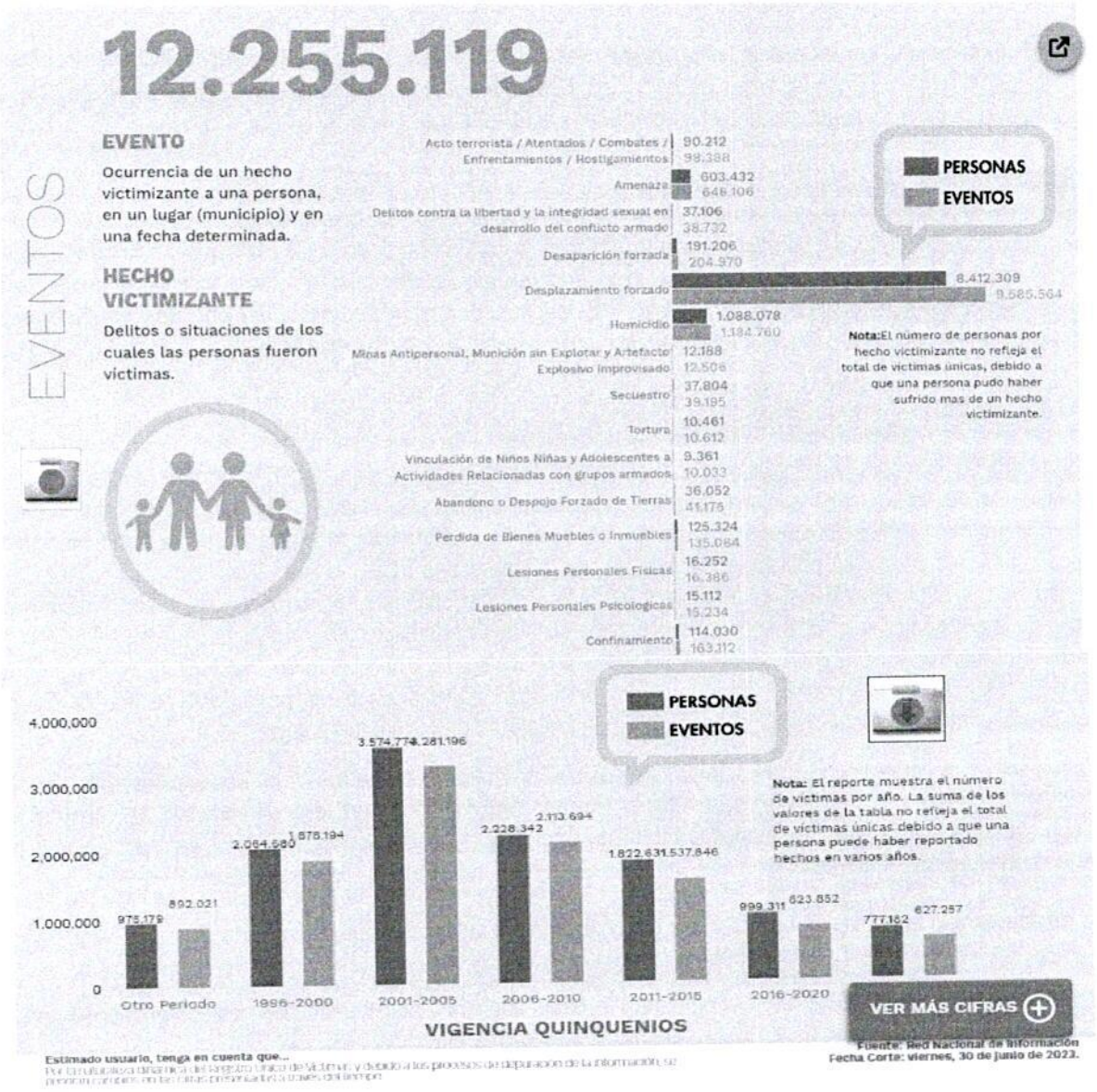
Discapacidad

Multiple	68.540
Auditiva	25.276
Fisica	111.885
Intelectual	22.190
Psicosocial (Mental)	5.647
Visual	34.216
Por Establecer	141.536
Ninguna	9.037.28



52.305
20.457
88.261
18.256
4.842
27.870
113.681
7.170.498





MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el articulo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... *"**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia*

sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [12]

*... "**ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."*

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[13]
Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[14]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 habia 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de

[12] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C
[13] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf
[14] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx

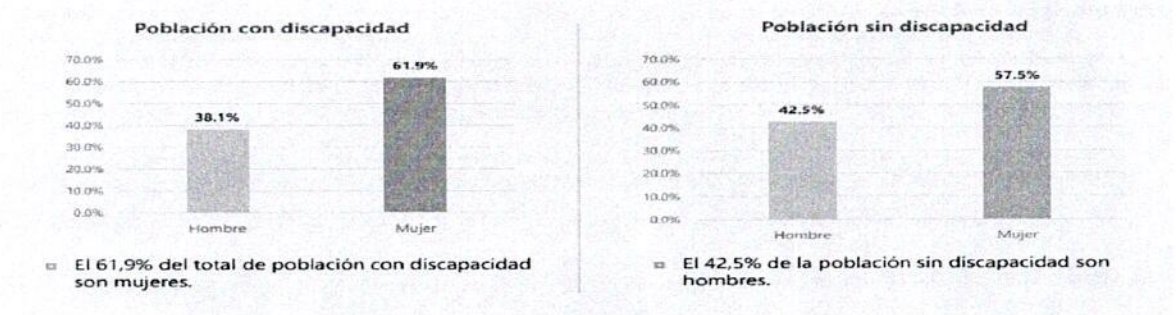
60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.[15]

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.16

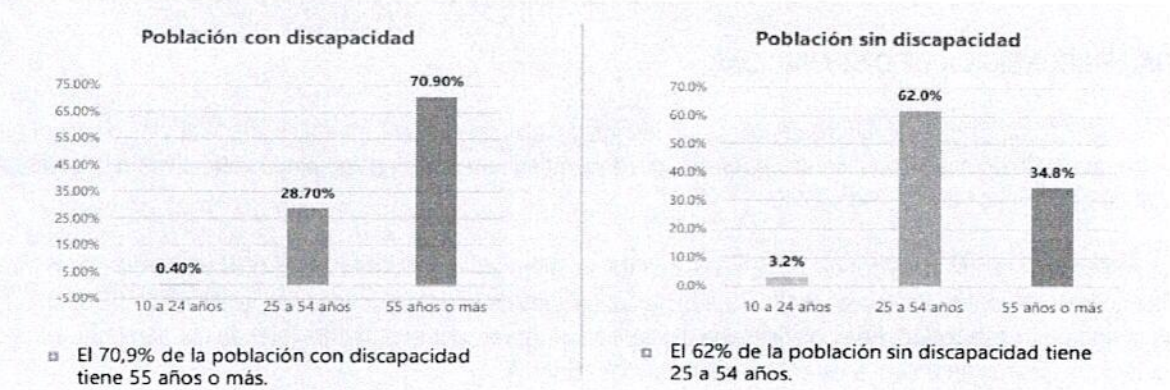
Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[17]

Características de la población con discapacidad
Sexo
Enero-Mayo de 2022



[15] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529
[16] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.
[17] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf

Características de la población con discapacidad
Edad
Enero-Mayo de 2022



- El 70,9% de la población con discapacidad tiene 55 años o más.
- El 62% de la población sin discapacidad tiene 25 a 54 años.

Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desempleo (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total Nacional
Trimestre móvil Feb - Abr 22



Notas:
- Datos expandidos con proyecciones de población con base en el CNPV 2018
- Toda variable cuya proporción respecto a la PEA sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
- El total nacional incluye las ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia.
- Para los meses de enero, febrero y marzo de 2021 se integró a los factores de expansión el factor de ajuste poblacional que corrige los errores operativos de estos tres meses.
- Se incluyen únicamente a las personas de 5 años o más

Fuente: GEIH- marco 2018

Población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según rama de actividad
Total Nacional
Trimestre móvil Feb - Abr 22

Ramas de actividad	Con discapacidad		Sin discapacidad	
	Total	%	Total	%
Ocupados	**441**	**100**	**21,331**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	20	3,091	14
Comercio y reparación de vehículos	83	19	3,910	18
Industria Manufacturera	51	11	2,324	11
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	42	9	2,605	12
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	39	9	1,746	8
Alojamiento y servicios de comida	31	7	1,459	7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	7	1,649	8
Transporte y almacenamiento	25	6	1,567	7
Construcción	21	5	1,500	7
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	18	4	282	1
Explotación de minas y canteras	4	1	239	1
Información y comunicaciones	4	1	383	2
Actividades financieras y de seguros	4	1	378	2
Actividades inmobiliarias	2	0	192	1
No informa	0	0	7	0

Notas:
- Datos expandidos con proyecciones de población con base en el CNPV 2018
- Toda variable cuya proporción respecto a la PEA sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
- El total nacional incluye las ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia.
- Para los meses de enero, febrero y marzo de 2021 se integró a los factores de expansión el factor de ajuste poblacional que corrige los errores operativos de estos tres meses.
- Se incluyen únicamente a las personas de 5 años o más

Fuente: GEIH - marzo 2018

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.
Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[18]

3.2.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

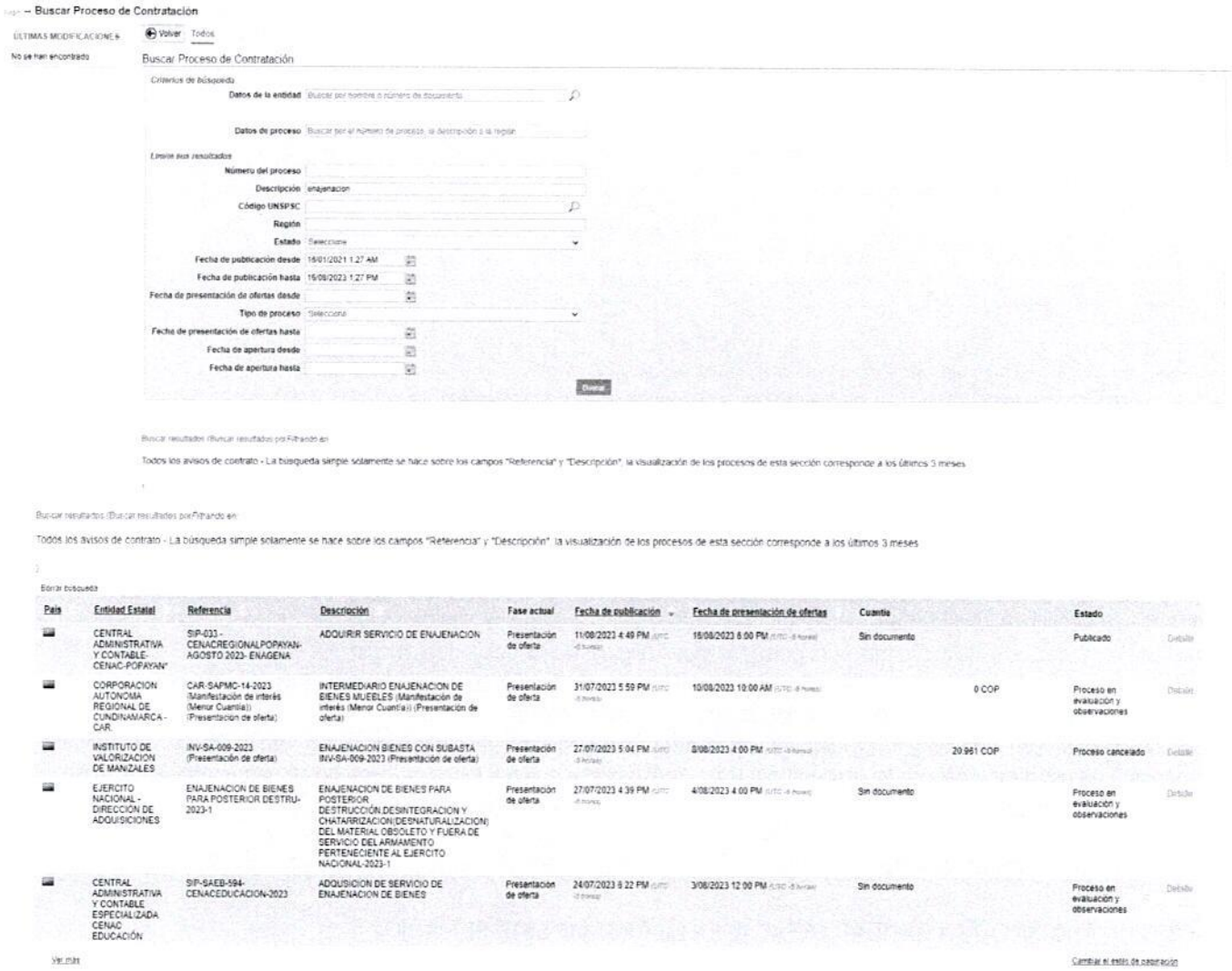
¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

De acuerdo con la información suministrada en el No. 1 "ANTECEDENTES" del presente estudio previo, se puede evidenciar que la entidad ha adelantado procesos en las vigencias anteriores para ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL. información consultada en la página del SECOP II. La cual aporta datos relevantes que serán objeto de análisis en el presente proceso.

¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

[18] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf

Una vez verificada la existencia de procesos similares realizados por otras entidades en la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes registros:



Buscar resultados / Buscar resultados por Filtrando en

Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción". la visualización de los procesos de esta sección corresponde a los últimos 3 meses

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-POPAYAN"	SIP-033 - CENACREGIONALPOPAYAN-AGOSTO 2023- ENAGENA	ADQUIRIR SERVICIO DE ENAJENACION	Presentación de oferta	11/08/2023 4:49 PM (UTC -5 horas)	15/08/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Publicado	Detalle
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	CAR-SAPMC-14-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentacion de oferta)	INTERMEDIARIO ENAJENACION DE BIENES MUEBLES (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	31/07/2023 5:59 PM (UTC -5 horas)	10/08/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)		0 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	INV-SA-009-2023 (Presentación de oferta)	ENAJENACION BIENES CON SUBASTA INV-SA-009-2023 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	27/07/2023 5:04 PM (UTC -5 horas)	8/08/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)		29.961 COP	Proceso cancelado	Detalle
	EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES	ENAJENACION DE BIENES PARA POSTERIOR DESTRU-2023-1	ENAJENACION DE BIENES PARA POSTERIOR DESTRUCCIÓN,DESINTEGRACION Y CHATARRIZACION(DESNATURALIZACION) DEL MATERIAL OBSOLETO Y FUERA DE SERVICIO DEL ARMAMENTO PERTENECIENTE AL EJERCITO NACIONAL-2023-1	Presentacion de oferta	27/07/2023 4:39 PM (UTC -5 horas)	4/08/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	SIP-SAEB-594-CENACEDUCACION-2023	ADQUISICION DE SERVICIO DE ENAJENACION DE BIENES	Presentacion de oferta	24/07/2023 8:22 PM (UTC -5 horas)	3/08/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

Ver más

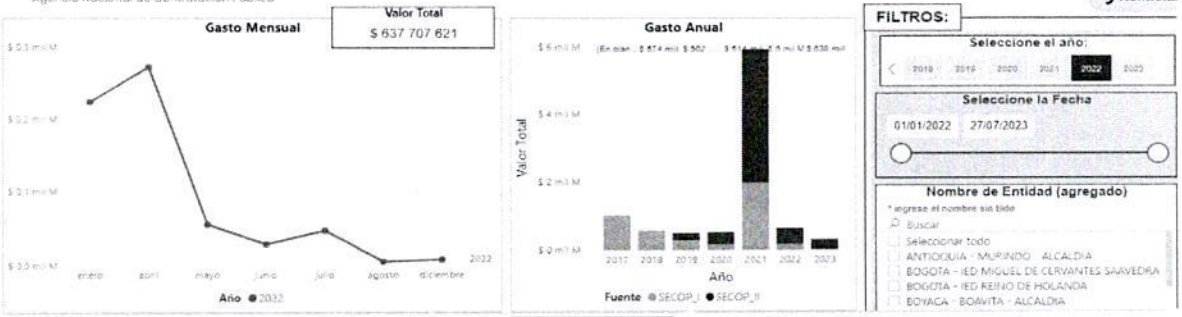
Cambiar el estilo de separación

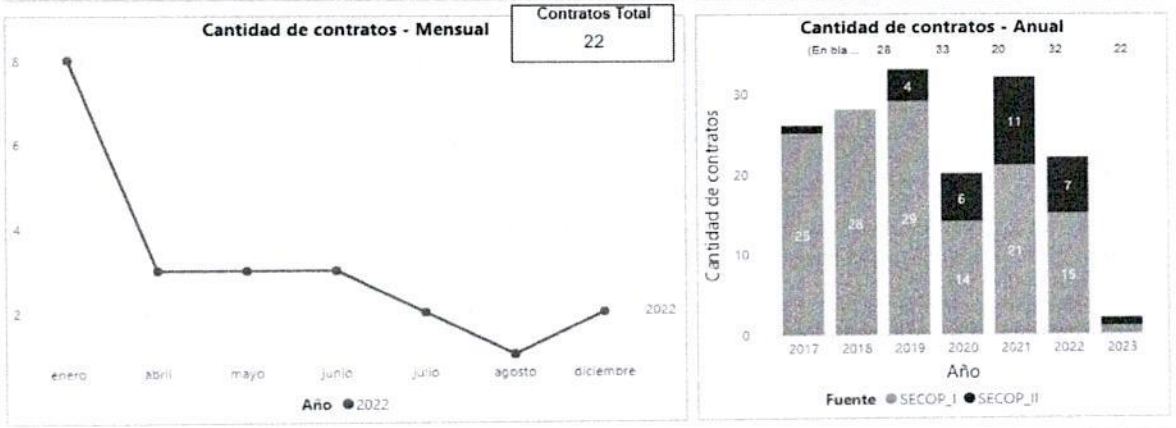
De igual manera se refleja la consulta realizada mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Demanda conforme al Segmento para el codigo UNSPSC 7312 durante la vigencia 2022 teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que se celebraron aproximadamente 22 contratos durante la vigencia 2022.

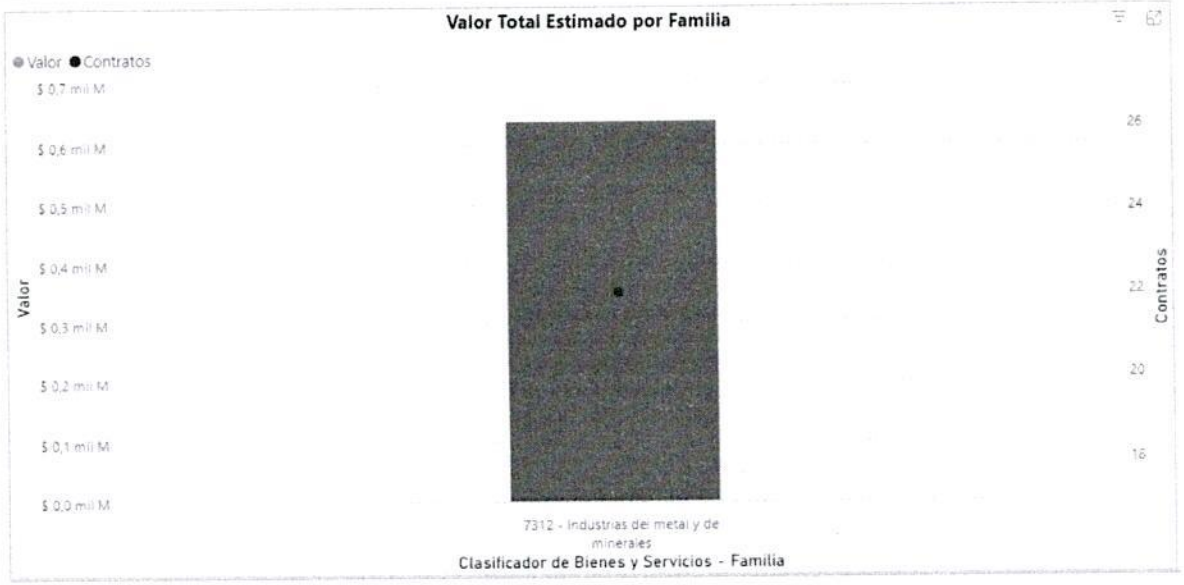
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE DEMANDA

Atrás
Reinicia







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7312 - Industrias del metal y de minerales	22	$ 637.707.621	100,00%	**22**	**$ 637.707.621**	**100,00%**
Total	**22**	**$ 637.707.621**	**100,00%**	**22**	**$ 637.707.621**	**100,00%**

3.2.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quién Vende?

Conforme la necesidad planteada para el presente proceso se precisa que las empresas que pueden proporcionar los bienes solicitados para el presente proceso son variadas y pueden suministrar los elementos requerido por el Ejército Nacional para cubrir la necesidad de acuerdo con el estudio de mercados del presente proceso algunas se enuncian a continuación:

- UNION TEMPORAL RYM S.A.S– AVALADA TECNICAMENTE
- UNION TEMPORAL SCT MERL SAS – AVALADA TECNICAMENTE
- DECOCOL S.A.S – NO AVALADA TECNICAMENTE

De las empresas invitadas a participar en el estudio de mercado, cotizaron tres (3) mediante plataforma SECOP II, de las cuales dos (2) fueron avaladas técnicamente encontrándose en capacidad de proveer los bienes requeridos por el Ejército Nacional y se encuentran legalmente constituidas.

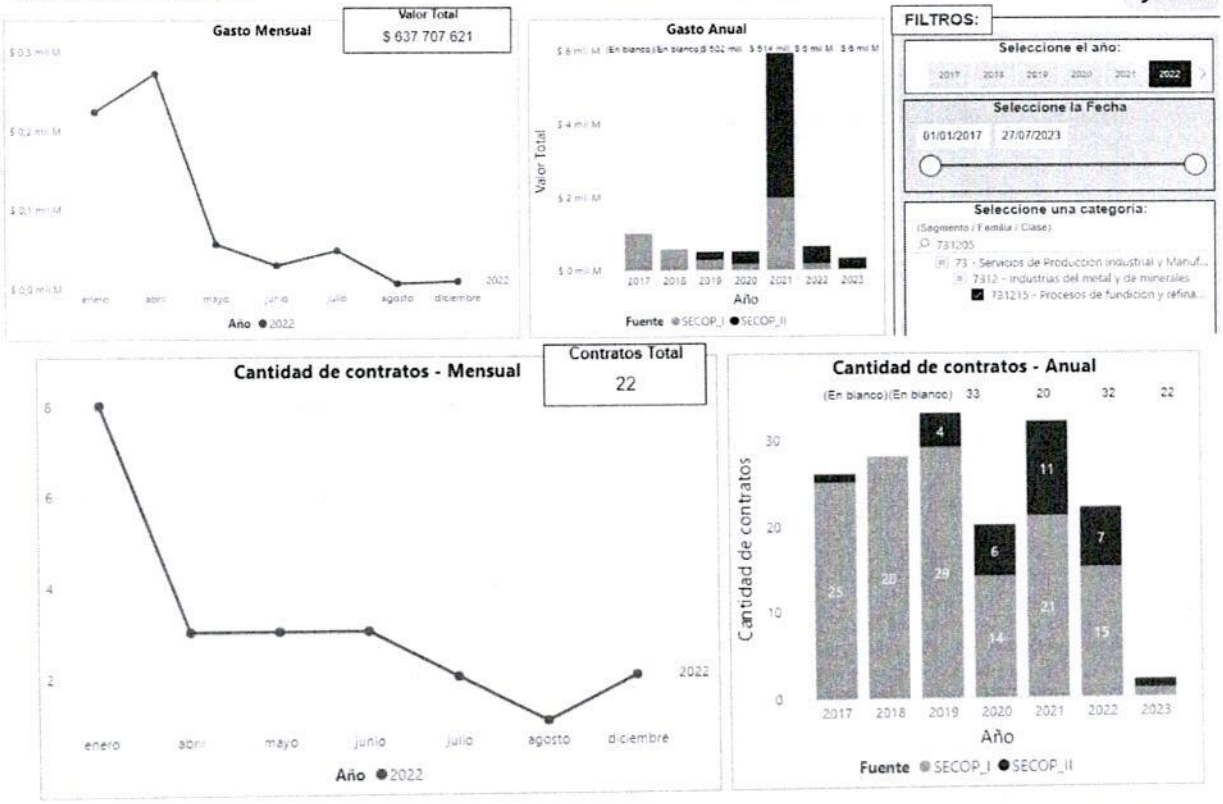
De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento 7312 teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que se celebraron aproximadamente 22 contratos durante la vigencia 2022.

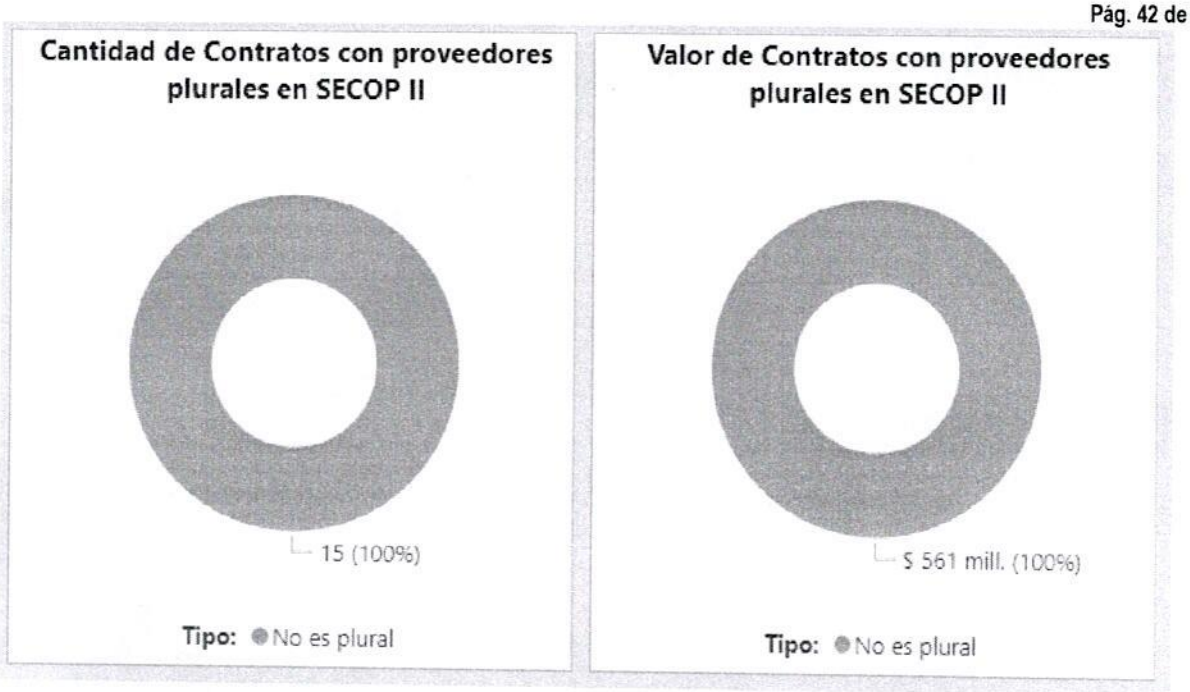
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

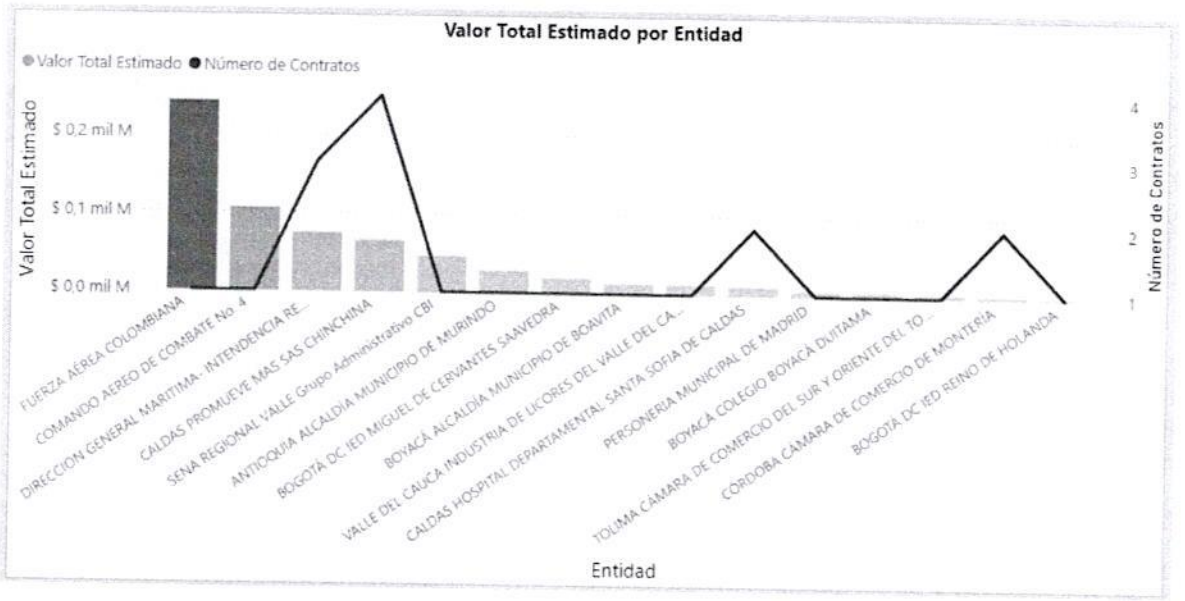
ANÁLISIS DE OFERTA

Atrás

Reiniciar




Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
15 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 561 mill. (100%)
Tipo: No es plural


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Estimado
$ 0,2 mil M
$ 0,1 mil M
$ 0,0 mil M
Número de Contratos
4
3
2
1
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4
DIRECCION GENERAL MARITIMA - INTENDENCIA RE...
CALDAS PROMUEVE MAS SAS CHINCHINA
SENA REGIONAL VALLE Grupo Administrativo CBI
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE MURINDO
BOGOTÁ DC IED MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
BOYACÁ ALCALDIA MUNICIPIO DE BOAVITA
VALLE DEL CAUCA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE DEL CA...
CALDAS HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS
PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID
BOYACÁ COLEGIO BOYACÁ DUITAMA
TOLIMA CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TO...
CORDOBA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
BOGOTÁ DC IED REINO DE HOLANDA
Entidad

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7312 - Industrias del metal y de minerales	22	$ 637.707.621	100,00%	22	$ 637.707.621	100,00%
Total	**22**	**$ 637.707.621**	**100,00%**	**22**	**$ 637.707.621**	**100,00%**

Ahora bien, dando cumplimiento a lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial"*, es necesario indicar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

Proveedor (16)	Contactos
UNION TEMPORAL RYM SAS	3205656733; utrymsas@recuperacionesnaranjo.com
DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA S.A.S	3123847226; decocoldesintegracion@hotmail.com
ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S	3508544747; agendaecosistemasdelorientesas@gmail.com
SERVICES & LOGISTICS SAS	3124240427; carla.cerquera@gmail.com
UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	3158000132; licitaciones@uniontemporalsctmerl.com
JUAN CARLOS GARCIA HUERTAS	7430187; juancarlossecop@gmail.com
IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES SAS	7508102; administracion@imcare.com.co
Metalicas Richard Torres	5817009; metalicas_richard_torres@hotmail.com
Construciones y Consultorias Campos S.A.S	3142327740; cconsultoriascampos@gmail.com; 3142327740
MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	8966480; info@manufacturassumapaz.com
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA TECNOFERR SAS	7033381; info@tecnoferr.com
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	3115028215; contratacion@oasis.net.co; 3123106032
ORGANIZACION HENRY ACERO ROMERO SAS	16151168; harlicitaciones@saneamientoambiental.com; 16140189
TECMON TECNOLOGIAS NACIONALES SAS	+573194783416; tecmontecnologias@gmail.com; 3194783416
Alfredo Muñoz Lopez	0976222907; gerencia@indmunoz.com; 0976222907
ECON Consultoria	3043348985; ambiental@econ.com.co

Fuente:**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25601444&isFromPublicArea=True&isModal=False**

COMPORTAMIENTO SECTOR FINANCIERO

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresa: *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliarias o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio respectiva.*

No se requerirá de este registro, ni de la calificación ni de la clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición

de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituida; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de la empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de cualquier índole. **En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes**."

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta los códigos CIIU C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero y E3830 - Recuperación de materiales G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra C2431 - Fundición de hierro y de acero, relacionados directamente con el objeto del presente proceso, el comité económico estructurador procedió a analizar la información financiera registrada en la base datos reportados por el del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades con corte 31 de diciembre de 2022. De estos se extrajo una muestra de 33 empresas el comité económico utilizó las medias de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
1	SOLDADURAS WEST ARCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	900216225	125.903.841,00	149.755.031,00	63.897.111,00	73.959.622,00	75.795.409,00	33.018.757,00	3.142.443,00	1,97	49%	10,51	0,44	0,22
2	COMPAÑIA GENERAL DE ACEROS SA EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	860069182	48.426.588,00	128.233.556,00	13.654.654,00	55.102.230,00	73.131.326,00	2.406.984,00	3.910.908,00	3,55	43%	0,62	0,03	0,02
3	Compañia Colombiana Recicladora S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	890319797	40.343.940,00	45.652.045,00	19.596.684,00	20.289.371,00	25.362.674,00	3.052.381,00	234.069,00	2,06	44%	13,04	0,12	0,07
4	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SASPRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	890804199	257.787.567,00	342.010.643,00	246.494.549,00	250.940.131,00	91.070.512,00	19.374.444,00	15.200.055,00	1,05	73%	1,27	0,21	0,06
5	MU MECANICOS UNIDOS S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	900800803	31.120.255,00	75.377.339,00	23.359.549,00	33.830.641,00	41.546.698,00	4.818.928,00	1.965.178,00	1,33	45%	2,45	0,12	0,06
6	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	860002459	184.813.840,00	295.153.741,00	132.970.035,00	165.819.905,00	129.333.836,00	6.906.451,00	11.598.510,00	1,39	56%	0,60	0,05	0,02
7	REJIPLS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	890932124	26.603.987,00	48.399.130,00	17.848.703,00	20.920.615,00	27.478.515,00	1.397.221,00	1.236.988,00	1,49	43%	1,13	0,05	0,03

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
8	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS EN REORGANIZACIO N	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	860002291	114.788.510,00	196.647.311,00	109.028.285,00	125.337.401,00	71.309.910,00	16.424.565,00	9.362.424,00	1,05	64%	1,75	0,23	0,08
9	DIACO S.A.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	891800111	658.226.116,00	1.012.248.818,00	232.769.049,00	304.861.317,00	707.387.501,00	170.909.911,00	22.052.164,00	2,83	30%	7,75	0,24	0,17
10	ALAMBRES Y MALLAS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	860007668	97.343.676,00	204.762.599,00	84.784.382,00	92.403.513,00	112.359.086,00	19.303.964,00	2.787.310,00	1,15	45%	6,93	0,17	0,09
11	FURIMA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y de acero	890940683	3.302.736,00	6.046.932,00	1.089.289,00	1.760.256,00	4.286.676,00	370.983,00	117.329,00	3,03	29%	3,16	0,09	0,06
12	MUNDIAL DE PERFILES LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	830080779	1.858.133,00	4.459.491,00	863.137,00	1.616.481,00	2.843.010,00	76.021,00	60.472,00	2,15	36%	1,26	0,03	0,02
13	METALURGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓ N	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	890210462	3.001.057,00	13.941.519,00	1.347.885,00	5.802.721,00	8.138.798,00	304.753,00	87.498,00	2,23	42%	3,48	0,04	0,02
14	CONSTRUMALLA S.S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	900625689	3.552.432,00	3.619.216,00	1.966.311,00	2.257.882,00	1.361.334,00	258.561,00	66.798,00	1,81	62%	3,87	0,19	0,07
15	ALAMBRES Y ACEROS S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	900811470	8.393.220,00	10.630.286,00	2.188.503,00	7.762.427,00	2.867.859,00	600.820,00	162.758,00	3,84	73%	3,69	0,21	0,06

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
16	TECHNODRILL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	830062393	15.612.160,00	24.828.482,00	9.610.619,00	10.651.364,00	14.177.118,00	3.851.985,00	655.210,00	1,62	43%	5,88	0,27	0,16
17	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	900699558	8.796.556,00	11.958.835,00	5.129.908,00	5.991.578,00	5.967.257,00	3.304.823,00	167.975,00	1,71	50%	19,67	0,55	0,28
18	METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	900717454	12.719.122,00	25.172.925,00	1.686.540,00	13.684.631,00	11.488.294,00	935.531,00	1.016.153,00	7,54	54%	0,92	0,08	0,04
19	FUNDICIONES DE LIMA SA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	890103152	16.604.319,00	19.982.439,00	9.140.279,00	11.635.865,00	8.346.574,00	2.014.487,00	1.480.783,00	1,82	58%	1,36	0,24	0,10
20	CONCREACEROS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	900507746	13.467.723,00	17.186.433,00	8.342.857,00	10.476.690,00	6.709.743,00	831.377,00	952.162,00	1,61	61%	0,87	0,12	0,05
21	PAPELES EL TUNAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	830082694	8.414.677,00	10.044.132,00	5.465.059,00	5.465.059,00	4.579.073,00	3.554.387,00	222.401,00	1,54	54%	15,98	0,78	0,35
22	MOTOFRENOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	890936126	18.294.752,00	24.517.038,00	10.332.769,00	13.895.715,00	10.621.323,00	1.065.886,00	1.917.818,00	1,77	57%	0,56	0,10	0,04
23	GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	900601327	382.579.523,00	418.575.140,00	264.629.710,00	264.629.710,00	153.945.430,00	48.822.182,00	811.332.919,00	1,45	63%	0,06	0,32	0,12

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
24	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	890333023	274.093.926,00	463.385.372,00	151.689.942,00	214.308.719,00	249.076.653,00	96.109.852,00	8.052.500,00	1,81	46%	11,94	0,39	0,21
25	FUNDICIONES ESPITIA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	890915261	3.910.629,00	6.384.950,00	1.055.922,00	2.196.510,00	4.188.440,00	143.000,00	347.917,00	3,70	34%	0,41	0,03	0,02
26	C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	900828016	27.566.350,00	29.907.556,00	19.300.557,00	19.322.640,00	10.584.916,00	4.550.578,00	7.909.621,00	1,43	65%	0,58	0,43	0,15
27	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	830122420	3.878.387,00	12.647.416,00	3.026.771,00	4.215.800,00	8.431.616,00	1.269.991,00	177.376,00	1,28	33%	7,16	0,15	0,10
28	TREFILADOS DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	830058315	101.548.652,00	124.483.047,00	86.854.374,00	89.471.898,00	35.011.149,00	8.240.119,00	4.072.289,00	1,17	72%	2,02	0,24	0,07
29	CI ALMASEG S A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	811031651	8.368.286,00	14.104.346,00	1.913.731,00	3.365.117,00	10.739.229,00	2.685.401,00	1.029.221,00	4,37	24%	2,61	0,25	0,19
30	FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	811002391	2.961.282,00	4.220.339,00	964.104,00	1.242.229,00	2.978.110,00	719.256,00	116.480,00	3,07	29%	6,17	0,24	0,17
31	LITO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	811024067	17.333.296,00	23.672.893,00	14.671.742,00	14.717.094,00	8.955.799,00	2.528.882,00	2.134.603,00	1,18	62%	1,18	0,28	0,11

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
32	RECUPEL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	807005403	2.612.347,00	5.133.724,00	1.358.926,00	2.139.402,00	2.994.322,00	892.261,00	110.589,00	1,92	42%	8,07	0,30	0,17
33	METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA SA METACOL	C2431 - Fundición de hierro y de acero	830023458	11.902.525,00	31.729.982,00	6.261.407,00	14.931.677,00	16.798.305,00	669.448,00	546.638,00	1,90	47%	1,22	0,04	0,02

Nota 1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, el máximo y la media geomática entre el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

Nota 2: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU permite conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

CONCEPTO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO %	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MENOR	1,05	24%	0,06	0,03	0,02
PROMEDIO	2,18	49%	4,49	0,21	0,10
MAXIMO	7,54	73%	19,67	0,78	0,35
MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL PROMEDIO Y EL MAXIMO	4,05	60%	9,40	0,41	0,19

Nota 3: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 *en los "**Artículos 2.2.1.1.1.6.1.**- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y **"Artículo 2.2.1.1.1.6.2**. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).*

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.*

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

En consideración a lo anterior la administración solicitará los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADORES FINANCIEROS	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA	JUSTIFICACION
INDICADOR		
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	≤ 60%	Se recomienda que este sea menor o igual al 60%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones del mercado crediticio en Colombia.
LIQUIDEZ	>1.05	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor a 1.05 , toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
CAPITAL DE TRABAJO (millones)	≥ 50% del VTPE	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto

INDICADORES FINANCIEROS INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA	JUSTIFICACION
		estimado y antecedentes previos de la entidad para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos asegura que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios para cumplir con las entregas y plazos establecidos en el presente proceso.
RAZON COBERTURA INTERESES	≥ 0.06	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 0.06, como un porcentaje mínimo de que el contratista puede cumplir en el corto plazo con sus obligaciones financieras.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥ 0.02%	Este indicador debe ser mayor o igual que 0.02%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 0.03%	Este indicador debe ser mayor o igual que 0.03%, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

Con relación al Capital de Trabajo, el valor estimado se presenta como el margen mínimo, el cual en la subasta de enajenación se incrementará de acuerdo al lance realizado por el adjudicatario: valor que se regirá para la ejecución del contrato; por esta razón el cuadro que se presenta a continuación fue tomado como referente para determinar el capital de trabajo, así:

RESUMEN VEHÍCULOS A DESINTEGRAR	CANTIDAD DE VEHICULOS	TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
VEHICULOS ADMINISTRATIVOS	857	638.069	500,00	319.034.500,00
VEHICULOS TACTICOS	76	445.715		222.857.500,00
TOTALES	**933**	**1.083.784**		**541.892.000,00**

Nota: El valor total (**$ 541.892.000,00)** del cuadro antes descrito fue tomado como base para determinar el indicador de Capital de Trabajo.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en la necesidad planteada.

El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente, donde se indagó el comportamiento que ha tenido el Sector Comercio, Prestación de Servicios e Industrial; teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, se encuentran dentro de esta clasificación. Lo anterior se puede corroborar en el Análisis del Sector realizado.

ASPECTOS LEGALES

El M.D.N. - Ejercito Nacional en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, requiere realizar el proceso de selección abreviada a través de subasta pública PARA LA ENAJENACIIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023, ya que existen bienes muebles " vehículos y motocicletas" obsoletos y deteriorados y por consiguiente no están cumpliendo ninguna función; y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal dando aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES-V2 del 24 de junio de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> *"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

> *(...) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (...)*

Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (Ascendente).

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

El Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional - 2021, el cual se encuentra vigente, Capítulo IV, numeral 4.5 "en caso de faltantes y sobrantes de bienes", siendo responsabilidad de la unidad o dependencia disponer el inicio de las investigaciones a que haya lugar., así:

> *(...) 4.5 EN CASO DE FALTANTES Y SOBRANTES DE BIENES. Si como resultado de la verificación de los almacenes, se encontraren diferencias, faltantes o sobrantes, el Jefe de Abastecimientos o quien haga sus veces, debe consultar al almacenista sobre los motivos de esa irregularidad.*

En caso de que las explicaciones se refieran a posibles errores u omisiones en los registros, el Jefe de Abastecimientos o quien haga sus veces verificará inmediatamente su veracidad sobre los documentos pertinentes.

Si se encontraren faltantes no justificados, el jefe inmediato iniciara una investigación preliminar a fin de dar a conocer los hechos y establecer la responsabilidad administrativa correspondiente. Tales comunicaciones se harán dentro de los cinco (5) días siguientes al levantamiento del acta correspondiente.

Soportando en el informativo del responsable del mismo o la apertura de la investigación, lo que suceda primero, procede a realizar el retiro de los inventarios y saldos contables, simultáneamente lo registra en las cuentas de orden deudoras para su control.

Para el caso de los sobrantes dará aplicación al numeral 4.1.1.10.1.

A continuación, se relaciona alguna de la normatividad relevante para el análisis del presente proceso:

NORMA	ASUNTO
Directiva Permanente N° 00000050 de 2021	Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional. "Planeamiento Logistico".
Manual de procedimientos Administrativos y financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional de 2021	Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 1082 de 2015	Articulo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación de bienes del estado.
Resolución 7036 de 2012	"Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga de reposición, y se dictan otras disposiciones".

NORMA	ASUNTO
Resolución N° 646 de 2014	Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
Resolución N° 1606 de 2015	Por la cual se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
Guía para la elaboración de estudios del sector	Expedida por Colombia Compra Eficiente.
Ley 1476 de 2011	Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

ASPECTOS REGULATORIOS AMBIENTALES

El proceso de chatarrización consiste en la destrucción de los elementos y componentes metálicos del automotor hasta convertir las partes metálicas ferrosas de desecho en chatarra y ser finalmente trasformadas para producir acero.

Este proceso, tiene incluido como alternativas de manejo la reutilización, tratamiento y aprovechamiento de los residuos con potencial de retorno al ciclo económico, lo que a su vez conlleva a la disminución de pasivos ambientales generados por la disposición de grandes volúmenes que disminuyen la vida útil de los rellenos sanitarios. Colombia cuenta con el aprovechamiento de los materiales ferrosos, pero se dejan de percibir ingresos por los no ferrosos, debido a que no se cuenta con la infraestructura para realizar el aprovechamiento y no se ha incurrido en estudios que vislumbren alternativas que disminuyan los residuos llevados a disposición final.

Cabe resaltar que en Colombia el proceso de desintegración de vehículos esta direccionado por velar para que no se genere un mercado negro de repuestos, e incluso de vehículos que ya cumplieron su ciclo de vida útil, dado que la intención es retirar de las calles tecnología antigua, que es la que más contamina y reemplazarla por una más moderna y más limpia.

El proceso de chatarrización, realiza actividades como el desmonte de ciertos componentes de la batería y fluidos como aceites, combustibles, líquido de frenos, gas de aire acondicionado, líquido refrigerante, ácido de batería, entre otros, todo a través de entidades especializadas o gestores externos certificados que deben garantizar el manejo medio ambiental, y estos a su vez debe cumplir con la normatividad vigente (Decreto 4741 de 2005), sin embargo el problema no solo radica en la gestión de los fluidos o los residuos peligrosos.

Marco conceptual:

• Metal Ferroso: El acero, metal ferroso por excelencia, presenta características particulares que lo hacen muy utilizado en diversas áreas. Se trata de un material maleable, resistente, lustroso, así como conductor de calor y electricidad. Los minerales de hierro (elemento principal del acero) constituyen el cuarto elemento más común en la corteza terrestre. La abundancia de las materias primas para la fabricación de acero como los bajos costos de producción han llevado a su extendido uso a todo nivel.

• Metal No ferroso: En metalurgia, un metal no ferroso es un metal, incluyendo aleaciones, que no contiene hierro en cantidades apreciables. Importantes metales no ferrosos incluyen aluminio, cobre, plomo, níquel, estaño, titanio y zinc y aleaciones como el latón. Los metales preciosos tales como oro, plata y platino y metales exóticos o poco comunes, tales como cobalto, mercurio, tungsteno, berilio, bismuto, cerio, cadmio, niobio, indio, galio, germanio, litio, selenio, tantalio, telurio, vanadio, y circonio también son no ferrosos.

• Cobre: Se trata de un metal de transición de color rojizo y brillo metálico que, junto con la plata y el oro, forma parte de la llamada familia del cobre, se caracteriza por ser uno de los mejores conductores de electricidad (el segundo después de la plata). Gracias a su Plan de manejo para el acopio de los residuos metálicos DEPOSITO EL ANTICUARIO 4 alta conductividad eléctrica, ductilidad y maleabilidad, se ha convertido en el material más utilizado para fabricar cables eléctricos y otros componentes eléctricos electrónicos.

• PET: es la abreviatura de polietileno tereftalato, una resina plástica y una forma de poliéster. Es un tipo de materia prima plástica derivada del petróleo. El polietileno tereftalato, es un polímero formado por la combinación de dos monómeros, el glicol etileno modificado y el ácido teréftálico.

• Aluminios: Es el tercer elemento más común encontrado en la corteza terrestre. Los compuestos de aluminio forman el 8 % de la corteza de la tierra y se encuentran presentes en la mayoría de las rocas, de la vegetación y de los animales. En estado natural se encuentra en muchos silicatos. Como metal se extrae únicamente del mineral conocido con el nombre de bauxita, por transformación primero en alúmina mediante el proceso Bayer y a continuación en aluminio metálico mediante electrólisis. Este metal posee una combinación de propiedades que lo hacen muy útil en ingeniería de materiales, tales como su baja densidad (2700 kg/m³) y su alta resistencia a la corrosión. Mediante aleaciones adecuadas se puede aumentar sensiblemente su resistencia mecánica (hasta los 690 MPa). Es buen conductor de la electricidad y del calor, se mecaniza con facilidad y es muy barato. Por todo ello es desde mediados del siglo XX2 el metal que más se utiliza después del acero.

Marco legal ambiental:

NORMA	DE QUE TRATA
Constitución Política de Colombia	El Capítulo III del Título II Consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, específicamente en su artículo 79 establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y el artículo 80 el cual le otorga al Estado la facultad
Ley 23 de 1973	Código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano. Artículos del 1 al 20.
Ley 9 de 1979	Es un compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente. Esta Ley desarrolla parcialmente algunos de los más importantes aspectos relacionados con el manejo de los residuos, desde la definición del término hasta su tratamiento y algunas prohibiciones (Ver artículo 22 al 40).

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 253 de 1996	Controla el movimiento transfronterizo de los residuos peligrosos y prescribe la obligación general de eliminación de esta clase de residuos por parte de los países generadores. Esta Ley incluye obligaciones para el país tales como la reducción al mínimo de generación de residuos peligrosos, creación de establecimientos e instalaciones apropiadas para la eliminación de estos residuos y desarrollo normativo para la gestión de residuos peligrosos.
Decreto 2041 de 2014	Por lo cual se reglamenta el título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Decreto 838 de 2005	Por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones
Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Resolución 1402 de 2006	Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
Ley 1450 de 2011	Plan de Desarrollo. Artículos 223 al 226. Directrices para los estudios de impacto ambiental.
Decreto 2811 de 1974	Reglamenta para Colombia el Código de Recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente. Artículo 74.

RECURSO HIDRICO

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 373 de 1997 Nivel Nacional	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
Decreto 3930 de 2010	Reglamenta el Título I de la Ley 9 de 1979 y Ley 2811 de 1974 frente al uso del agua, residuos líquidos y el ordenamiento de recursos hídricos, así como las reglamentaciones para los vertimientos al agua, al suelo y a los alcantarillados.
Decreto 4728 de 2010	Modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010 frente al vertimiento de aguas.
Decreto 1076 de 2015	Expide el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible.

RESIDUOS SÓLIDOS

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 2811 de 1974. Código de los Recursos Naturales Renovables	Consagra el derecho a un ambiente sano al determinar que "la Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente (...)". Este Código es la base para las concesiones y autorizaciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y define los procedimientos generales para cada caso.
Decreto 1076 de 2015	Expide decreto reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.
Resolución 1407 de 2018	Expide la reglamentación sobre la gestión ambiental que se debe dar a los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.
Resolución 1326 de 2017	Establece la obligación de presentar, implementar y mantener actualizados los sistemas de recolección y gestión ambiental de las llantas usadas para prevenir y controlar su impacto al ambiente en Colombia.
Resolución 361 de 2011	Modifica la Resolución 372 de 2009 sobre los planes de devolución post consumo de baterías usadas plomo ácido.

RUIDO

NORMA	DE QUE TRATA
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. Artículo 2.2.5.1.2.13. Realiza la clasificación de los sectores con restricción de ruido ambiental.
Resolución 111 de 2013	Modifica la Resolución 910 de 2008 sobre los niveles permisibles de emisión de contaminantes.
Resolución 935 de 2011	Expide los métodos para realizar la evaluación de las emisiones contaminantes hechas por fuentes fijas.
Resolución 619 de 1997	Reglamenta los casos en los que se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.
Numerales 10 y 14 del artículo 5° Ley 99 de 1993	Establecen como funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respectivamente: definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas; y determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.
Resolución 1488 de 2003	El uso de las llantas usadas como combustible.

Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Decreto 1076 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
Resolución 1326 de 2017	Por el cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones.

AIRE

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 9 de 1979	Medidas sanitarias vigentes para Colombia. Artículos 44, 45 y 49,
Ley 30 de 1990	Aprueba el convenio de Viena aplicable para Colombia frente a la protección de la capa de ozono e incluye a la normatividad colombiana.
Ley 1972 de 2019	Reglamenta las medidas tendientes a reducir las emisiones contaminantes en el aire provenientes de fuentes móviles que circulen en Colombia.
Resolución 2254 de 2017	Reglamenta la normatividad ambiental sobre la calidad del aire o nivel de inmisión y disposiciones para la gestión del recurso aire en Colombia, para garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana.
Decreto 2107 de 1995	Modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 sobre el reglamento de
	protección y control de la calidad del aire.
Decreto 948 de 1995	Reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire en Colombia.

De acuerdo a lo anterior, los residuos sólidos se clasifican dependiendo con la actividad económica o social que desarrollan, así, por ejemplo:

Los industriales, son los generados por procesos de producción y transformación de materias primas.

Es así como existen procesos de recuperación de residuos sólidos, los cuales permiten seleccionar y retirar los residuos sólidos que pueden someterse a un nuevo proceso de aprovechamiento, para convertirlos en materia prima útil, es decir, es el proceso mediante el cual se aprovecha y transforma los residuos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima de nuevos productos.

El proceso de chatarrización vehicular impacta negativa y fuertemente el componente geosférico, principalmente en aspectos ambientales como: la calidad del suelo, erosión y textura. Es posible afirmar que este componente es el más afectado porque las etapas de proceso que maneja la entidad chatarrizadora ocurren a la intemperie, sin ningún tipo de cobertura superior o inferior que garantice que no se está trabajando sobre el entorno natural.

El componente impactado positivamente por las actividades de chatarrización es el socioeconómico, dado que las entidades encargadas son una fuente generadora de empleo. Igualmente, la posibilidad de ofrecer empleo exige que las empresas brinden seguridad, afiliación a la salud para los trabajadores y sus familias, y oportunidades para el

mejoramiento de vida social y moral de los empleados.

Las empresas dedicadas a la chatarrización vehicular deben, sin duda, implementar entre sus procesos una etapa de desmontaje de los componentes. De esa manera, se asegura una correcta identificación y clasificación de los materiales aprovechables. En el caso de que no se incluyan etapas como la de desmontaje, las entidades chatarrizadoras deben dirigir sus esfuerzos hacia las alternativas de manejo de residuos en el residuo de fragmentación.

Es importante que todas las etapas de proceso estén debidamente señalizadas y que cumplan los reglamentos de seguridad industrial y salud ocupacional, para evitar accidentes laborales. El seguimiento de esas directrices de parte de la entidad garantiza una mejora sustentable ambientalmente y una mitigación notable de impactos ambientales.

La entidad desintegradora habilitada, deberá cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y ambientales definidos por la normativa vigente y acoger las guías o manuales que para ello se expidan, en aras de mantener estándares altos de calidad en el desarrollo del proceso de desintegración.

Finalmente conforme a lo preceptuado por el comité técnico estructurador con el aval del señor Gerente de Proyecto dadas las características y conforme a las especificaciones técnicas de los vehículos a desintegrar y en observancia al Plan N° 00021576 de fecha 09 de junio de 2023 y bajo los preceptos regulados en el Decreto 1082 de 2015, se determinó que los mismos son responsables de que cada vehículo tenga los documentos en regla que permitan su desintegración.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto a contratar mediante el presente proceso de selección a través de subasta pública electrónica es LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato que pretende celebrar la entidad como resultado del presente proceso de selección es de **COMPRAVENTA.**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1849 del Código Civil, la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La relación de vehículos requeridos para desintegración física y enajenación de la chatarra resultante con fundamento en la revisión realizada por la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) y aprobada y ordenada de acuerdo a plan No 00021576 que emite el comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, para adelantar el proceso de chatarrización (desintegración física) sobre

vehículos administrativos con y sin empadronamiento militar y vehículos tácticos, obsoletos, fuera de servicio que se encuentran o superaron el rango de vida útil, registrados en el sistema de información logística (SAP-SILOG) y que se detalla a continuación:

LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICAS SERÁ PUBLICADAS EN EL SECOP II MEDIANTE ANEXOS TÉCNICOS DENOMINADOS: "LISTADO VEHICULOS ADMINISTRATIVOS" Y "LISTADO VEHICULOS TÁCTICOS"

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (857 vehículos)

NOTA: El lugar desintegración debe ser en la ciudad indicada o en sus alrededores a una distancia no mayor a 30 kilómetros del perímetro de la misma.

VEHÍCULOS TÁCTICOS (76 vehículos)

NOTA: El lugar desintegración debe ser en la ciudad indicada o en sus alrededores a una distancia no mayor a 30 kilómetros del perímetro de la misma.

4.2. ORIGEN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO

Teniendo en cuenta todos los requisitos de orden técnico que se solicitan para la desintegración física de los vehículos, este podrá ser desarrollado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 Enajenación Directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar con los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza".*

- Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal e) del numeral

2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

(...) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (...)

- Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional.

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
- Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES- Versión 2 del 24 de junio de 2022) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo descrito en el Decreto número 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1° el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual expresa:

"ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor

estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

PRESUPUESTO OFICIAL

Este proceso no cuenta con erogación económica por parte del M.D.N. - Ejercito Nacional, tratándose de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del estado, por tal motivo no se afecta presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso luego de que se adelante la respectiva subasta pública a favor del M.D.N. - Ejercito Nacional.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y

CANTIDADES PRECIOS HISTÓRICOS

Dentro de los antecedentes del presente proceso el comité técnico estructurador informa que el Ejército Nacional ha suscrito contrato en la vigencia 2021 y 2022, con objeto igual o similar al del presente proceso, no obstante, debido a la diferencia en sus características técnicas solo sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta mas no como referencia de los precios para la presente selección, los mismos se pueden verificar en el apartado de antecedentes de este documento.

7.2. ESTUDIO DE MERCADO

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

Con la necesidad proyectada por el Departamento de Logística se llevó a cabo el sondeo comercial, por parte de la persona encargada del área de mercadeo de la Dirección de Adquisiciones mediante solicitud de cotización elevada en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente en el cual se invitó a diferentes posibles oferentes para el proceso de conformidad con la guía para promover la generación de competencia efectiva en los procesos de compra pública adelantados por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente como se evidencia a continuación:



La solicitud de información a proveedores se publicó en la plataforma desde el 15 hasta el 23 de junio de 2023 sin observaciones al respecto, a la cual se allegaron 3 cotizaciones dos mediante plataforma directa y una mediante mensaje a través de la solicitud de cotización así las cosas el área de mercado procede a emitir el consolidado de sondeo de precios como se evidencia a continuación así:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
ÁREA DE CONTRATACIÓN EJÉRCITO

SONDEO DE PRECIOS

ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ENAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION DE VEHICULOS OBSOLETOS Y FUERA DE SERVICIO DEL EJERCITO NACIONAL VIGENCIA 2023
NÚMERO DE PROCESO	049-SUADQ-TRANS-2023
OBJETO DEL PROCESO	ENAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION DE VEHICULOS OBSOLETOS Y FUERA DE SERVICIO DEL EJERCITO NACIONAL VIGENCIA 2023
FECHA DE INICIO ESTUDIO	15/06/2023
FECHA TÉRMINACIÓN ESTUDIO	23/06/2023
FECHA ELABORACION AVAL DE COTIZACIONES	4/08/2023

EMPRESAS QUE PARTICIPARON DEL SONDEO

			FECHA SOLICITUD PROCESO SONDEO	FECHA DE LA COTIZACIÓN RECIBIDA	CONCEPTO AVAL TECNICO (CUMPLE - NO CUMPLE)	OBSERVACIONES
1	9006135472	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	15/06/2023	23/06/2023	SE AVALA	
2	9001327111	DECOCOL S.A.S	15/06/2023	20/06/2023	SE AVALA	
3	900909831-1	UNION TEMPORAL RYM SAS	15/06/2023	16/06/2023	SE AVALA	

NUMERO EMPRESAS QUE PRESENTAN COTIZACIÓN:	3
NÚMERO DE EMPRESAS AVALADAS TÉCNICAMENTE:	2

ANEXO
Elaboró: TA: ESMERALDA BERRIO
ANALISTA DE MERCADO SALDO

7.2.1. AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

El Comité técnico mediante oficio de fecha 04 de agosto de 2023 emite aval técnico de las cotizaciones así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO No3

Bogotá D.C, 04 de agosto del 2023

Teniente Coronel
ALEX ZAIN RODRUGUEZ VANEGAS
Comandante Batallón transporte No 2 Batalla de Tarapacá.
Gerente de Proyecto
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Respetuosamente me dirijo al Señor Teniente Coronel Gerente de Proyecto, con el propósito de remitir el aval técnico de las cotizaciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa SECOPII. N° 049-SUADQ-TRANS-2023, **CUYO OBJETO ES LA "ENEAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESITEGRACION DE LOS VEHICULOS OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023. ASI:**

Nº	EMPRESA	CUMPLE ANEXO TECNICO		CONCEPTO
		SI	NO	
1	UNION TEMPORAL RYM S.A.S.	X		SE AVALA
2	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.	X		SE AVALA
3	DECOCOL.S.A.S.		X	SE AVALA

En conclusión, el comité técnico estructurador establece que las empresas UNION TEMPORAL RYM S.A.S., UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., **CUMPLEN técnicamente** y se avalan para continuar con el proceso. En relación con la empresa DECOCOL.S.A.S. **NO CUMPLE** con el aval ya que no soporta el formato de cotización requerido para la presente avaluación por lo tanto no será tenida en cuenta para tal fin.

Cordialmente

Sv. Carrillo Amaya farley
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR

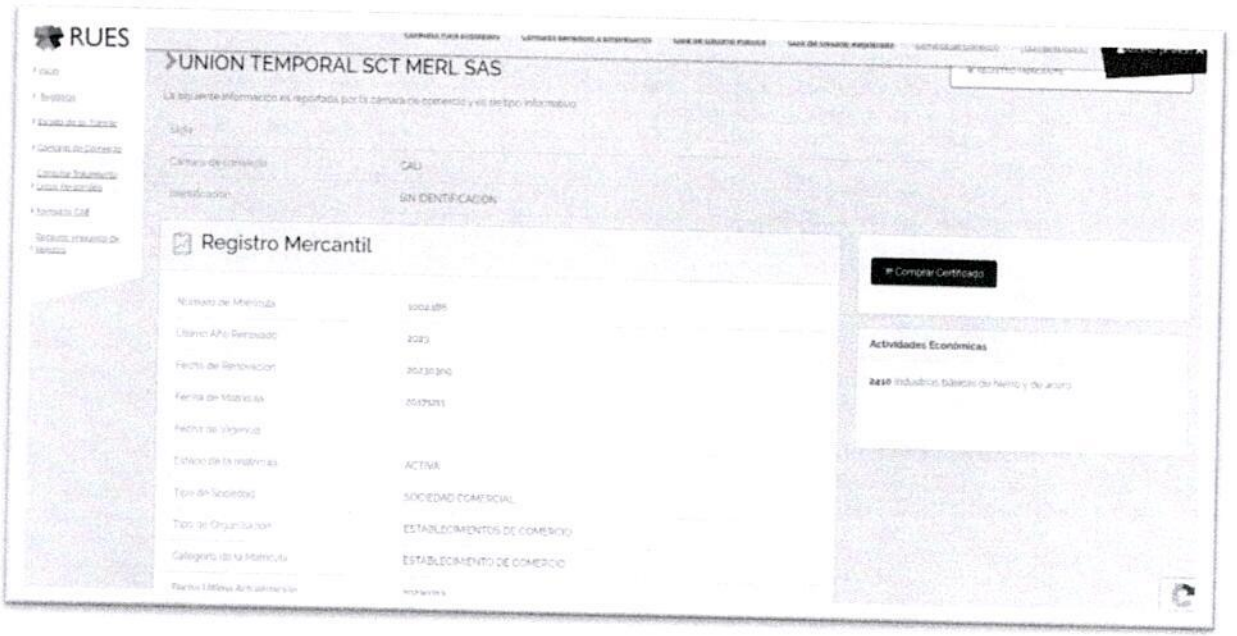
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad – calle 106 # 7-60 Bogotá DC.
No. del Conmutador - No. 4261469 Extensión 39007
Correo electrónico de la unidad – mensajeriaelectronicabasem@buzonejercito.mil.co

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que allegaron cotizaciones y fueron avaladas por el comité técnico, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación.

UNION TEMPORAL RYM S.A.S – AVALADA TECNICAMENTE



UNION TEMPORAL SCT MERL SAS – AVALADA TECNICAMENTE



Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCION…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1° el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. (...)"*, se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones recibidas teniendo en cuenta las dos (2) cotizaciones que fueron avaladas por el comité técnico estructurador

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	UNION TEMPORAL RYM S.A.S			UNION TEMPORAL SCT MERL SAS		
			VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHÍCULOS	KILOGRAMO	420,17	79,83	500,00	330,00	63,00	393,00

NOTA1: Los valores de las cotizaciones allegadas fueron tabulados bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y PROYECCIÓN DE CANTIDADS (KILOGRAMOS)

Con la información anterior se procedió a realizar el análisis de los precios de la siguiente manera: se realizaron los cálculos para obtener el menor valor, la media geométrica , el promedio, el máximo valor de los precios cotizados, de igual manera se calculó la diferencia nominal y porcentual presentada entre el menor y el mayor valor cotizado lo anterior con el propósito de orientar la proyección del presupuesto estimado y el precio de referencia acorde con el mercado actual; para mayor claridad a continuación se consolida la información anteriormente descrita:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	ANALISIS ECONÓMICO						
				MENOR VALOR	MEDIA GEÓMETRICA	PROMEDIO	MAXIMO VALOR	DIFERENCIA ENTRE MAYOR VS EL MENOR VALOR COTIZADO		VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
								NOMINAL	(%)	
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHÍCULOS	KILOGRAMO	1.083.784*	393,00	443,28	446,50	500,00	107,00	21%	500,00

Nota *Cantidades estimadas en Kg con relación a los 933 vehículos (camionetas, motos, camión etc.) conforme Anexo "2" Técnico.

De acuerdo con las cotizaciones allegadas y luego del análisis anterior, ***SE TOMA COMO PRECIO DE REFERENCIA EL MAYOR VALOR COTIZADO***, siendo este precio el más favorable para la entidad ***POR SER SUBASTA DE FORMA ASCENDENTE***, donde los interesados emiten ofertas de orden ascendente y se obtiene un precio alto en la venta.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir.

PROYECCION PRESUPUESTO ESTIMADO

Conforme al "Anexo 2 Especificaciones Técnicas", se proyecta el presupuesto estimado del presente proceso, no obstante, es importante resaltar que las cantidades en kilos proyectadas en dicho anexo son aproximadas, ya que no se tiene certeza la variación que se presente al momento del pesaje; por ende, el valor de los bienes objeto de la enajenación será determinado por el PORCENTAJE de las PUJAS, a pesar de las cantidades y peso descrito en el anexo técnico.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	PRESUPUESTO ESTIMADO NECESIDAD TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHÍCULOS	KILOGRAMO	1.083.784*	500,00	541.892.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO					**541.892.000,00**

Así las cosas, el presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($541.892.000,00) INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE.**

DISTRIBUCIÓN VEHÍCULOS ADQUIRIDOS CON PRESUPUESTO NACIONAL Y CON PRESUPUESTO EXTRANJERO

Dada la procedencia del presupuesto para adquirir los vehículos desintegrar se realiza la distribución de la siguiente manera con el fin de proyectar el dinero a recibir y consignar para cada uno de los beneficiarios así:

CONCEPTO	TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
VEHÍCULOS ADQUIRIDOS CON PRESUPUESTO NACIONAL	708.585	500	354.292.500,00
VEHÍCULOS ADQUIRIDOS CON PRESUPUESTO PLAN COLOMBIA (EXTRANJERO)	375.199		187.599.500,00
TOTAL	**1.083.784**		**541.892.000,00**

NOTA1 : * Cantidades estimadas en Kg con relación a los 933 vehículos (camionetas, motos, camión etc.) conforme Anexo "2" Técnico.

NOTA 2. ARTÍCULO 437-4. RETENCION DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES

*Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

PAR 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica

principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución No. 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

PAR 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 Y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PAR 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PAR 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA 3. Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia, de hacerlo así se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 4. El (los) proponente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERURGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo con lo establecido en el E.T.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 6. El (los) proponente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERURGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo con lo establecido en el E.T

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los factores de selección que se establecen para comparar las propuestas obedecen a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, para lo cual se dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, MATRICULA MERCANTIL

8.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica a celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.2. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (15) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

8.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse

de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia con fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.5. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y

declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

8.1.2.6. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Se dará aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que señala, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

8.1.2.7. PROPUESTAS CONJUNTAS

8.1.2.7.1 PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés según sea el proceso, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la

cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente ESTUDIO PREVIO.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Nit. 800.130.632-4, por el veinte por ciento (20%) del valor total de presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.9.** del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente.*

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor total de presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente*".

NOTA.: En el caso que se presente garantía bancaria se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que constate: beneficiario, valor, fecha, en caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

NOTA: Para acreditar la condición de Mipyme, el oferente, deberá presentar junto con su oferta certificación expedida por el contador público o revisor fiscal según corresponda, en la que se indique el tamaño empresarial (micro o pequeña empresa) acompañada de certificado de existencia y representación legal en el que se pueda verificar dicha condición, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. La certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Para acreditar la condición de Mipyme, el oferente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios descritos en el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, (representante legal persona jurídica); para efecto de lo anterior seda aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

8.1.5. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a cinco (05) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia", pacto por la equidad, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 862 de 2013). Por el término de 6 meses.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

8.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El comité jurídico evaluador verificará que el oferente y su representante legal no se encuentren registrados dentro del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

8.1.9. FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

8.1.10. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones en el Manual de contratos y de Convenios del Ministerior de Defensa Nacional, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.11. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la entidad.

8.1.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar junto con la oferta la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

8.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La DIADQ verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique)

8.1.14. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a cinco (05) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia", pacto por la equidad, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.1.15. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO" En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe, de conformidad con las políticas del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional

8.1.16. FORMULARIO CRITERIOS DE DESEMPATE, En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dichos formularios, el cual se suscribe para efectos de verificarse en caso de empate entre los proponentes.

8.1.17. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM,

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica *" El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado",* El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co.

8.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el que se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, realizará la desintegración física de manera definitiva e irreversible de todos los elementos y componentes de los vehículos que adelante se relacionan hasta convertirlos en chatarra. Para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 y los ANEXOS TÉCNICOS denominados "LISTADO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS" y "LISTADOS DE VEHÍCULOS TÁCTICOS" que serán publicados a través de la plataforma SECOP II (específicamente la casilla donde indica si oferta o no oferta la desintegración física por cada uno de los vehículos del listado) "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico y evaluado como **CUMPLE O NO CUMPLE.**
Listado de vehículos de acuerdo a anexo técnico que hace parte integral del proceso.

OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Resolución(es) donde se le autoriza como entidad desintegradora de vehículos</td><td>El proponente junto con la oferta debe anexar copia(s) de la resolución(es) o acto(s) administrativo(s) vigente(s) expedida(as) por el Ministerio de Medio Ambiente (resolución 1606 de 2015) y Ministerio de Transporte (Resoluciones de 2012 y 0000646 del 18 de marzo 2014), en el cual se le autoriza o habilita como entidad desintegradora para el proceso de desintegración de vehículos.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Centros de acopio</td><td>El proponente deberá presentar junto con su propuesta, una certificación firmada por el Representante Legal, donde se indique la relación de las sedes o de los centros de acopio a Nivel Nacional donde se prestará el servicio, junto con las licencias que autorizan sus funcionamientos; estas sedes deberán ser mínimo cuatro (04) ubicadas en las ciudades principales que se describen a continuación de las cuales debe aprobar mínimo una sede.

<table><tr><th>SEDE 1</th><th>SEDE 2</th><th>SEDE3</th><th>SEDE 4</th></tr><tr><td>BOGOTA,MOSQUERA, TOCANCIPA,SOACHA.</td><td>CALI,YUMBO,PALMIRA,JAMUNDI</td><td>MEDELLÍN, ENVIGADO,ITAGÚI,BELLO.</td><td>BARRANQUILLA,CARTAGENA,SANTA MARTA VALLEDUPAR</td></tr></table>
Cada una deberá estar habilitada indicando dirección física del centro de acopio como lo exigen las resoluciones del Ministerio de Transporte No. 7036 de 2012 y 0646 de 2014; Minambiente 1606 de 2015. La exigibilidad de este requisito reside en que, si se llegare a desintegrar un vehículo (carga o pasajero) en una sede que no esté habilitada por el Ministerio de Transporte este certificado NO TENDRÁ VALIDEZ.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Certificación(es) ambiental (es) donde se le autoriza la desintegración de vehículos</td><td>El proponente junto con la oferta debe anexar copia(s) del acto(s) administrativo(s) y/o la(s) resolución(es) vigente(s) expedida(s) por organismos debidamente facultados del orden nacional o territorial en materia ambiental, en el cual se le autorice la actividad de desintegración vehicular de conformidad con la Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Instalaciones, Infraestructura, maquinaria y equipo</td><td>El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con las Instalaciones, Infraestructura, maquinaria y equipo necesario para adelantar el proceso de desintegración física de los vehículos objeto del presente proceso de manera tal que tenga una capacidad de desintegración de mínimo 466 vehículos en un mes incluyendo vehículos entre 5 a 7 toneladas y entre 7 a 12 toneladas (capacidad señalada en el Plan No. 00021576 de fecha 09 de junio de 2023 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas); para tal efecto el documento solicitado deberá incluir la siguiente información:</td><td></td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>

Número de plantas de desintegración de vehículos que empleará
Ubicación(es) geográfica(s) en el país
Dirección(es)
Nombre(s) de contacto
Teléfono(s)
Plano y descripción breve de las instalaciones y tipo de piso para cada área(s) de trabajo (bajo techo y sin techo), áreas de almacenamiento (de vehículos y residuos) y área(s) administrativa(s); indicando en cada caso el tamaño en metros cuadrados. (el área total relacionada debe contar con un mínimo de 2.000 metros cuadrados.
Tipo y cantidad de maquinaria y equipo a emplear en la desintegración por cada planta relacionada.
Registro fotográfico donde se evidencie la información anteriormente relacionada

Como mínimo el proponente debe contar con la siguiente infraestructura, maquinaria y equipo en cada una de las sedes ofrecidas y debe encontrase en las mismas en perfecto estado de funcionamiento y servicio:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>REQUERIMIENTO</th><th>CANTIDAD MÍNIMA</th><th></th></tr>
<tr><td>1</td><td>Excavadora hidráulica con dispositivo hidráulico tipo pulpo para chatarra, el cual debe estar debidamente instalado.</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Montacargas o cargador con capacidad mínima de 3 toneladas</td><td>2</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Bascula camionera no portátil con certificado de calibración no mayor a seis (06) meses expedido por organismo acreditado ante la ONAC.</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Prensa compactadora de chatarra</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Equipos de oxicorte con antorchas de trabajo pesado acordes para la desintegración vehicular</td><td>3</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Dispositivo tipo Cizalla hidráulica para acople a maquinaria pesada.</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Zona de recepción de vehículos con superficie de piso dura, afirmada e impermeable.</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>Zona de almacenamiento de vehículos con superficie de piso dura, afirmada e impermeable.</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>Zona de extracción de residuos peligrosos con superficie de piso dura e impermeable.</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td>Zonas identificadas de clasificación, recolección y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos (baterías, lubricantes, combustibles, llantas, plásticos, fibra de vidrio, textiles, espumas, vidrio, metales ferrosos, metales no ferrosos, aparatos eléctricos y electrónicos, residuos no aprovechables).</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>Circuito cerrado de televisión (video vigilancia que abarque las diferentes zonas de la planta de desintegración y operación durante las 24 horas, los siete días de la semana)</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>Zona de desensamble con superficie de piso dura, afirmada e impermeable.</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>Sistema de control de incendios</td><td>1</td><td></td></tr>
</table>
NOTA 1: En caso de que el proponente, no cuente con sede en todos los lugares solicitados para la desintegración vehicular por parte el Ejército Nacional, podrá realizar el proceso a través de convenio comercial debidamente suscrito; en todo caso la empresa que realice dicha actividad final deberá cumplir con los requerimientos señalados en los numerales 1 y 2 de "OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO". En consecuencia, para este caso deberá aportar junto con el convenio comercial debidamente suscrito entre las partes, copia de las resoluciones y certificaciones que en material legal y ambiental le autorizan la realización de la actividad de desintegración vehicular, igualmente se deberá aportar la información relacionada con la planta desintegradora conforme a lo señalado en el presente numeral. En el evento de que el adjudicatario acuda a la opción señalada en la presente nota, esta situación no lo exime de la responsabilidad frente a todas las obligaciones contractuales.
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Hardware, software y conectividad</td><td>El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con la infraestructura de software y hardware determinado por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el Sistema RUNT, para la expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Personal</td><td>El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con el personal necesario para ejecutar el proceso de desintegración física de los</td><td></td><td></td></tr>
</table>

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		vehículos que le permita una capacidad de desintegración de mínimo 466 vehículos en un mes incluyendo vehículos entre 5 a 7 toneladas y entre 7 a 12 toneladas (capacidad señalada en el Plan No. 00021576 de fecha 09 de junio de 2023 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas). La responsabilidad administrativa del personal empleado en la desintegración de los vehículos objeto del presente proceso será atribuida exclusivamente al contratista, quien debe responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes). El Ejército Nacional no será responsable por gastos médicos, compensaciones o indemnizaciones derivadas de la realización de la desintegración de los vehículos. De igual forma el proponente se debe comprometer a que en caso de resultar adjudicatario proveerá de manera permanente la dotación al personal conforme a los requisitos de la ley colombiana en materia de seguridad e higiene industrial durante el tiempo que dure la ejecución del contrato; así mismo debe garantizar que dará estrictito cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.		
7	Seguridad de los vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que adoptará e implementará las medidas de seguridad y custodia necesarias para los vehículos desde el momento en que le es entregado el automotor en la planta por parte del Ejército Nacional y hasta la desintegración física total del mismo.		
8	Presencia de Comité de desintegración y Supervisor del contrato	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que de resultar adjudicatario del presente proceso permitirá que el Comité de desintegración delegado por el Ejército Nacional y el Supervisor del contrato, realicen el acompañamiento permanente al proceso de desintegración de los automotores para lo cual los designados deberán estar presentes, antes, durante y después del procedimiento de chatarrización hasta la completa inutilización de los componentes de los vehículos; así mismo, se les permitirá la toma de videos y fotografías. Los funcionarios designados por el Ejército Nacional deberán cumplir las medidas de seguridad dispuestas por el adjudicatario para las plantas donde se desarrollará la desintegración. NOTA: el adjudicatario del presente proceso deberá proporcionar los elementos de seguridad industrial necesarios para el Comité de Desintegración y Supervisor durante el tiempo de permanencia de estos en los lugares de desintegración de los vehículos.		
9	Señales de identificación vehicular	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que de resultar adjudicatario del presente proceso, eliminará por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad del Ejército Nacional. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al delegado del Ejército Nacional (funcionario designado por la Dirección de Sistemas de Información Logística) o al supervisor del contrato.		
10	Comercialización de partes	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso dará cumplimiento estricto a lo señalado en el Plan No. 00021576 de fecha 09 de junio de 2023 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas con respecto a la prohibición de comercialización de partes o piezas de los vehículos objeto de la desintegración.		
11	Inhabilitación del vehículo y sus partes	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso cada uno de los vehículos objeto de desintegración no volverá a funcionar en su integridad o en alguna de sus partes; es decir garantiza la inhabilitación definitiva y total de las partes del mismo. En todo caso se deberá realizar la inhabilitación definitiva y total de las partes y sistemas que se describen a continuación conforme al tipo y aplicación del correspondiente vehículo: • Motor y sus sistemas (lubricación, refrigeración, combustible, admisión) (si aplica) • Transmisión y embrague (si aplica) • Arboles de transmisión (si aplica) • Diferenciales (si aplica) • Ejes o semiejes (si aplica) • Cubos de rueda • Rines y llantas • Sistema de suspensión • Sistema de frenos • Sistema dirección (si aplica) • Sistema eléctrico • Carrocería y todos sus accesorios (si aplica)		

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		• Chasis o bastidor NOTA: en el caso de que el Comité de Desintegración o el Supervisor consideren insuficiente el nivel de inutilización de alguno de los componentes, se informará al adjudicatario quien a su vez realizará procedimientos adicionales de desintegración hasta quedar absolutamente inutilizada la pieza.		
12	Certificado de desintegración física total	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso, expedirá el certificado de desintegración física total de cada vehículo, máximo dentro del día hábil siguiente al día de la desintegración, el certificado deberá ser expedido en papel de seguridad y deberá acreditar la descomposición física de todos los elementos integrantes del automotor, el mencionado documento deberá ser entregado al Supervisor del Contrato y deberá haber sido registrado en el sistema RUNT en el caso de los vehículos administrativos. El certificado debe cumplir con lo establecido establecidos en el artículo 6 de la Resolución N° 0000646 de 2014 y el artículo 64 de la Resolución N° 000332 del 15 de febrero de 2017, según corresponda.		
13	Protocolo general para la ejecución de la desintegración física de los vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, realizará la desintegración física de los vehículos de acuerdo al siguiente protocolo: 1. Indicar y/o suministrar a la Supervisión el listado de documentos requeridos por la desintegradora para adelantar el proceso en cada vehículo según la naturaleza del mismo (táctico o administrativo). 2. Recibir, radicar y revisar la documentación requerida para la desintegración en cada uno de los vehículos, reportando al supervisor las novedades encontradas o en su defecto dando el visto bueno para continuar con el proceso. 3. Realizar coordinación permanente con el supervisor y comité de desintegración para determinar y seleccionar los vehículos a intervenir para dar cumplimiento a las metas mensuales señaladas en el contrato; teniendo en cuenta tipo, ubicación y cantidad de vehículos. Este punto es fundamental para coordinar el traslado de los vehículos a la planta en las condiciones apropiadas de tiempo, modo y lugar, que garanticen la ejecución sin retrasos. 4. El Ejército Nacional realiza el traslado de los vehículos hasta la planta o plantas señaladas por el Contratista para la desintegración física del mismo. 5. El contratista junto con el comité de desintegración y el supervisor o su delegado realizan la inspección técnica del vehículo trasladado a la planta para determinar el estado; en caso de determinar inconsistencias el vehículo no será recibido; los demás deben continuar el proceso. De esta actividad debe quedar registro documental mediante acta con lo cual el contratista asume la responsabilidad del mismo. NOTA 1: Para los vehículos que presenten inconsistencias entre el inventario del automotor enviado en la primera fase a la DISIL por parte de la Unidad o Dependencia y la Inspección Técnica efectuada por el Comité de Desintegración, deberá excluirse el automotor del proceso de chatarrización y generar el informe respectivo, el cual será remitido a la autoridad competente para que disponga el inicio de actuación administrativa, disciplinaria y penal a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Plan No. 00011143 de fecha 13 de marzo de 2022 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas. El adjudicatario del proceso debe velar a su vez para que se dé estricto cumplimiento al presente requerimiento y por tanto debe coordinar la situación con el supervisor del contrato y comité de desintegración. NOTA 2: Para los vehículos administrativos o tácticos que fueron adquiridos bajo el Programa de Asistencia y Seguridad del Gobierno de los Estados Unidos (EE.UU) o bajo Compra Comercial Directa (DCS), independiente de la fuente de financiación, la Unidad responsable del vehículo deberá presentar al supervisor, comité de desintegración y adjudicatario al momento de la inspección técnica del vehículo trasladado a la planta copia de la autorización de destrucción por parte del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, de no presentar el mencionado documento, el vehículo no será recibido para desintegración. El Adjudicatario del proceso debe velar a su vez para que se dé estricto cumplimiento al presente requerimiento y por tanto debe coordinar la situación con el supervisor del contrato y comité de desintegración. NOTA 3: Para los vehículos tácticos al momento de la recepción se deberá verificar que no portaran ningún sistema de armamento, blindaje o sistemas de comunicación que no estén autorizados para ser desintegrados El Adjudicatario del proceso debe velar a su vez para que se dé estricto cumplimiento al presente requerimiento y por tanto debe coordinar la situación con el supervisor del contrato y comité de desintegración. NOTA 4: Una vez el vehículo ingrese a las instalaciones de la planta de desintegración y el contratista haya suscrito el acta de recepción, el vehículo como un todo no podrá salir de las instalaciones bajo ninguna circunstancia.		

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		6. El contratista junto con el comité de desintegración y el supervisor o su delegado realizan el pesaje de cada uno de los vehículos. De la actividad debe quedar registro documental y evidencia impresa donde se identifique claramente como mínimo el tipo de vehículo, identificación, fecha de pesaje y lectura de peso en kilogramos del vehículo. 7. El contratista realiza el proceso de desintegración física y total del vehículo. De esta actividad se debe rendir informe mensual al Supervisor del contrato donde se estipule claramente cantidad, identificación, ubicación, peso discriminado y total de la chatarra resultante de los vehículos desintegrados físicamente acompañado del respectivo registro fotográfico y fílmico en medio magnético (USB, DVD O CD ROM) del proceso realizado. NOTA 5: A partir de la información recibida, verificada, aprobada y además con los registros tomados por el supervisor y comité de desintegración con relación al peso de la chatarra resultante se generarán las cuentas de cobro por parte de las dependencias encargadas del Ejército Nacional. 8. El contratista junto con el supervisor, el comité de desintegración y demás funcionarios responsables del proceso coordinan la elaboración y suscripción del acta de desintegración de los vehículos objeto del proceso. 9. El Contratista realiza la entrega del Certificado de desintegración física total de cada vehículo al supervisor del contrato.		
14	Gastos en la desintegración física de los vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, todos los gastos que se generen al interior de la planta o plantas de desintegración física de los vehículos tales como: embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, trámites administrativos, entre otros; estarán a cargo del adjudicatario.		
15	Gastos en la desintegración física de los vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, todos los gastos que se generen al interior de la planta o plantas de desintegración física de los vehículos tales como: embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, trámites administrativos, entre otros; estarán a cargo del adjudicatario.		
16	Certificación ISO 9001	Según lo requerido en la resolución 646 de 2014, el proponente deberá contar con certificado de gestión de calidad NTC-ISO-9001. Para verificar el cumplimiento, se deberá aportar copia del documento con la presentación de la oferta		

Nota: Al adjudicatario del presente proceso se le informa que la Entidad cuenta con los certificados de revisión técnica en identificación de automotores, tramitados ante la DIJIN.

8.2.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe por regla general, la obligación de inscribirse en el Registro Único de Proponentes- RUP, la cual se cita en la Ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

> ... *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*".

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

> …."*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía;* ***enajenación de bienes del Estado****; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la*

labor de verificación de las condiciones de los proponentes"...

(Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto original)

Por lo tanto, para la presente selección no se requiere Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, para demostrar experiencia en este tipo de procesos, sin embargo, se está en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual; en consecuencia, se requiere lo siguiente:

El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (desintegración física total de vehículos y enajenación de los mismos), con mínimo tres (03) y máximo seis (06) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción, con entidades públicas o privadas que sumados correspondan mínimo al 50% de la cantidad de vehículos a desintegrar en el presente proceso.

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista. No se aceptarán certificaciones cuya ejecución haya sido calificada como regular o mala.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La institución, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

8.2.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando la oferta sea presentada en consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, el factor de experiencia exigida deberá ser cumplido como mínimo por uno de sus miembros o por la sumatoria de certificaciones de varios de sus miembros; en cualquier caso, deberá cumplir con lo siguiente:

El oferente en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (desintegración física total de vehículos y enajenación de los mismos), con mínimo tres (03) y máximo seis (06) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción, con entidades públicas o privadas que sumados correspondan mínimo al 50% de la cantidad de vehículos a desintegrar en el presente proceso.

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista. No se aceptarán certificaciones cuya ejecución haya sido calificada como regular o mala.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La institución, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

8.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica de seis (6) meses, por la desintegración física de la totalidad de los vehículos objeto del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes aspectos:

a. Que ampare la calidad del servicio de las actividades del proceso de desintegración de los vehículos.
b. Que garantice que el automotor sea destruido en su totalidad.
c. Que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos y medioambientales exigidos por los diferentes organismos del orden nacional y territorial.
d. Que garantice la correcta disposición final para cada uno de los residuos resultantes de la desintegración física de los vehículos de acuerdo a la naturaleza o tipo.
e. Que garantice la seguridad y custodia de los vehículos desde el momento en que le es entregado el automotor en la planta por parte del Ejército Nacional y hasta la desintegración física total del mismo.
f. Que garantice que la desintegración física de los vehículos en los tiempos y cronogramas establecidos por el Ejército Nacional.
g. Que garantice la entrega del Certificado de desintegración física total de cada vehículo en los tiempos establecidos por el Ejército Nacional.
h. Que la garantía técnica sea por un término de minino de tres meses una vez el vehículo ingresa a la planta de desintegración física

Nota: la garantía técnica deberá ser aportada junto con la oferta en documento original independiente debidamente suscrito por el oferente.

8.2.1.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación hecha al Contratista por parte del Supervisor del contrato

NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

8.2.2 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El oferente debe presentar con la oferta un proyecto de cronograma de ejecución en el cual indique todos y cada uno de los pasos por fechas de la forma como se ejecutará la desintegración física de los vehículos.

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE
a)	Período para la verificación de los parámetros técnicos exigidos por el Ejército Nacional	DD/MM/AA a DD/MM/AA
b)	Período dentro del realizará el alistamiento de la infraestructura, maquinaria, equipos, insumos y personal necesario para adelantar la desintegración física de los vehículos	DD/MM/AA a DD/MM/AA
c)	Periodo dentro del cual realzará la verificación de la documentación requerida y necesaria para adelantar la desintegración de los vehículos	DD/MM/AA a DD/MM/AA
d)	Periodo dentro del cual realizará la recepción de los vehículos objeto de desintegración física.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
e)	Periodo en el cual se efectuará el proceso de desintegración física.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
f)	Periodo dentro del cual efectuará la entrega al Ejército Nacional de los documentos, informes y certificados soportes de la desintegración de los vehículos.	DD/MM/AA a DD/MM/AA

Nota: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores al plazo máximo de ejecución de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No.1 "Datos del Proceso".

8.2.3 VISITA TÉCNICA

El Ejército Nacional durante el término de evaluación de las ofertas realizará la verificación de los requerimientos de los numerales 2 y 4 del cuadro denominado "**OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**" "in situ" mediante visitas técnicas y respecto de la información suministrada por el proponente en la oferta y lo que se pueda evidenciar de manera física en los lugares indicados. La verificación estará a cargo del Comité Técnico Evaluador. Las visitas serán a cada una de las sedes presentadas por el proponente y tendrá una duración de máximo un día en cada sede. Durante las visitas técnicas se diligenciará por parte del Comité técnico evaluador el formato desarrollado para tal fin "ANEXO No. 4" del pliego de condiciones, uno por cada sede, el cual deberá ser suscrito por el delegado del proponente en cada sede y por los funcionarios del Comité técnico evaluador y el delegado de la Dirección de Adquisiciones del Ejército que asiste a la visita.

– La visita será de un mínimo de un (1) día en planta, tiempo que empleará el personal delegado para inspeccionar con detalle las etapas del proceso, documentos y/o requerimientos que surjan durante la misma con el fin de constatar la capacidad de producción del oferente.

– La visita deberá realizarse por el comité técnico evaluador, verificando que la actividad industrial o comercial del proponente sea acorde con el objeto general del proceso.

– La visita es obligatoria a las instalaciones de fábrica de los oferentes que presentaron propuesta, en condiciones de igualdad, evidenciando registro fotográfico y/o de video de las etapas del proceso, cabe aclarar, que debe coincidir con la información presentada por el Oferente para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 2 del cuadro denominado "**OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**" allegada.

– Se tendrá en cuenta y será objeto de cotejo la documentación e información presentada por cada proponente en su oferta.

– La visita es de verificación, en caso de encontrar alguna inconsistencia entre la información reportada en la oferta y la visita, se solicitará al oferente la aclaración correspondiente, la cual deberá sustentarse por escrito.

– En un término no superior a dos (2) días hábiles posterior a la culminación de la visita técnica, el comité técnico emitirá concepto técnico de habilitación o no del proponente, en el cual detallará información de los procesos inspeccionados; soportado en las observaciones llevadas a cabo durante la visita y en los documentos y/o soportes presentados por el oferente de acuerdo a requerimiento.

NOTA 1: Todas las plantas o sitios relacionados por el proponente para realizar la desintegración de los vehículos, deberán cumplir con los requerimientos señalados en los numerales 1 y 2 de "OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".

NOTA 2: Al momento de coordinar y realizar la visita técnica el proponerte deberá contar en sus instalaciones con toda la maquinaria e implementos necesarios para llevará a cabo la ejecución del contrato.

8.2.4 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.

El oferente deberá presentar la declaración de conformidad suscrita por el representante legal, donde se evidencie que cumplen con los requisitos establecidos en el **ANEXO "2" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

8.2.5 NOVEDADES O FALTANTES DE PIEZAS O ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS A DESINTEGRAR

Es responsabilidad de la Unidad o dependencias, si al momento del proceso de chatarrización se verifica el vehículo y se encuentran novedades sobre el faltante de **piezas o accesorios de los vehículos a** chatarrizar; en caso de haber novedades de material se deberá proceder de acuerdo con lo ordenado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional vigente, Capítulo IV, numeral 4.5 "en caso de faltantes y sobrantes de bienes"[19], **siendo responsabilidad de la unidad o**

[19] 4.5 EN CASO DE FALTANTES Y SOBRANTES DE BIENES. Si como resultado de la verificación de los almacenes, se encontraren diferencias, faltantes o sobrantes, el Jefe de Abastecimientos o quien haga sus veces, debe consultar al almacenista sobre los motivos de esa irregularidad.
En caso de que las explicaciones se refieran a posibles errores u omisiones en los registros, el Jefe de Abastecimientos o quien haga sus veces verificará inmediatamente su veracidad sobre los documentos pertinentes.
Si se encontraren faltantes no justificados, el jefe inmediato iniciara una investigación preliminar a fin de dar a conocer los hechos y establecer la responsabilidad

dependencia disponer el inicio de las investigaciones a que haya lugar.

Téngase en cuenta que sólo podrá proseguirse con el proceso de chatarrización cuando se cuente con una decisión de fondo debidamente ejecutoriada dentro de la Investigación de Responsabilidad Administrativa, en los términos de la Ley 1476 de 2011.

Una vez trasladados los vehículos a la empresa desintegradora seleccionada, el Comité de Destrucción, procederá a realizar una inspección técnica para verificar el estado de los vehículos el cual debe coincidir con el inventario del automotor entregado por la Unidad y/o Dependencia que tiene a cargo los bienes; entre tanto, el Jefe de Transportes es el responsable de tomar las evidencias fotográficas y fílmicas, antes, durante y después del proceso, debiéndose dejar constancia sobre la inexistencia de faltantes de partes o componentes, para proceder a autorizar la chatarrización del automotor.

En caso de inconsistencias entre el inventario del automotor allegado en la primera fase por la Unidad o Dependencia y la Inspección Técnica efectuada por el Comité de Destrucción, se deberá excluir el automotor del proceso de chatarrización y generar un informe el cual será remitido a la autoridad competente para que se dé inicio a la actuación administrativa, disciplinaria y penal a que haya lugar.

Conforme lo dispuesto en la Directiva Permanente N° 00000050 de 2021, todos los elementos y componentes del automotor, deben quedar destruidos y convertidos en chatarra, para lo cual el Comité de Destrucción, debe estar presente antes, durante y después del proceso de desintegración.

Realizado el procedimiento por parte de la empresa, el certificado original de desintegración física total será entregado únicamente al funcionario que para el efecto designe el Departamento de Logística CEDE4, por tal razón las unidades o dependencias deberán reclamarlos en la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL).

El supervisor del contrato en coordinación con el Departamento de Logística CEDE4, a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) procederá a elaborar la cuenta de cobro y a radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción de los automotores, para que consignen el valor correspondiente a la Cuenta Corriente de Recaudo Nacional N° 268-00801-8 del Banco de Occidente, denominada M.D.N. – Venta de Activos Donaciones, destinada al recaudo de todos los conceptos del Fondo de Defensa Nacional.

Los recursos recaudados serán destinados según lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional vigente.

Requisitos ambientales para el Contratista.

Certificaciones del Receptor de Residuos Peligrosos: El contratista entregará al supervisor del contrato copia de la licencia ambiental y/o autorización de funcionamiento de la empresa que recepcione y realice la disposición final de los residuos peligrosos, así como una copia de la relación comercial existente para con dicha empresa. La copia de la relación comercial se omite si la empresa que presenta la oferta es la misma que realizará la disposición final de los residuos y cuenta con la licencia y/o autorización para realizar la actividad.

administrativa correspondiente. Tales comunicaciones se harán dentro de los cinco (5) días siguientes al levantamiento del acta correspondiente.
Soportando en el informativo del responsable del mismo o la apertura de la investigación, lo que suceda primero, procede a realizar el retiro de los inventarios y saldos contables, simultáneamente lo registra en las cuentas de orden deudoras para su control.
Para el caso de los sobrantes dará aplicación al numeral 4.1.1.10.1.

Certificados de disposición final: El contratista entregará al supervisor del contrato copia de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos discriminados por tipo y que hayan sido generados en desarrollo de la desintegración vehicular objeto del presente proceso.

Plan de Contingencia: El contratista entregará copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como constancia de la presentación del mismo ante la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción. Así mismo anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia. En caso de presentar la de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.

Certificación Vehículos: El contratista certificará que cuenta con los vehículos necesarios para realizar la actividad contratada y estos cumplen con la normatividad colombiana en materia de transporte de residuos peligrosos. En caso de presentar la certificación de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.

8.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así.

8.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresa: *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliarias o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio respectiva.*

No se requerirá de este registro, ni de la calificación ni de la clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituida; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de la empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de cualquier índole. **En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes**."

De acuerdo con lo anterior los proponentes deberán presentar según su condición:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2020 o 2021 o 2022** debidamente certificados y dictaminados según corresponda.

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del

artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la Situación Financiera (Balance General), el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Estado de la Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N. - Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

8.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ >1,05

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor a uno (1,05). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{ENDEUDAMIENTO Total} = \frac{\textbf{PASIVO TOTAL}}{\textbf{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

ENDEUDAMIENTO TOTAL ≤ 60%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES > 0.06

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditada por el oferente debe ser mayor a 0,06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), y en el RUP figure como INDETERMINADO, la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura De Interés, entendiéndose que cumple con el mismo

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 50% del VTPE

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPE: valor total del presupuesto Estimado del Proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **50 %** del valor total del presupuesto estimado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los

valores individuales del pasivo corriente.

8.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100 ≥ 0.03%

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.03%. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL X100 ≥ 0.02%

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.02%. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

8.3.5 FORMULARIO N° 3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Formulario No. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, deberá ser diligenciado por los oferentes en Calidad de Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y/o por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera de sus Estados Financieros según corresponda; de igual manera deberá estar suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

8.3.6 COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10 Requisito para la presentación de oferta o postura: Para participar en los procesos de enajenación de bienes de Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de Contratación, valor que se imputara al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

NOTA: Se deja expresa constancia que no se aceptaran transferencias electrónicas interbancarias, solamente el recibo de consignación expedido y entregado previamente por la entidad, so pena causal de rechazo,

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nota: El proponente tendrá a su cargo el diligenciamiento de la oferta económica, la cual debe ser cargada en la plataforma del Secop II en sobre independiente, teniendo en cuenta que el mismo solo será verificado cuando el proponente sea habilitado técnica, jurídica y financieramente. **Los documentos de verificación financiera** de acuerdo con su oferta serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 – DATOS DEL PROCESO –

Nota: El mayor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta pública electrónica.

8.3.7. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al **SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.
b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**-; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se

verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

c. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes se procederá a realizar la habilitación de las ofertas y la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta pública electrónica.

8.3.8. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejercito Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
e. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
f. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del TRES por ciento (3%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.
g. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente **el MAYOR VALOR** total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
h. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
i. Si al finalizar la subasta dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta pública electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
l. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
m. Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los

elementos, corriendo la formula en hoja Excel.

NOTA: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

8.3.9. HABILITACIÓN ECONÓMICA

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta pública electrónica. La plataforma selecciona el mayor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente el cual se toma como guía para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos son tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se toma en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

RIESGOS JURÍDICOS

NUMERO	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, olos efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución delcontrato	Nuevas obligaciones paralas partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	3	1	3
IMPACTO		1	4	3	3
VALORACION DEL RIESGO		2	7	4	6
CATEGORIA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		La entidad debe mantenerse actualizada enlos cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución- control porparte del supervisor ycontratista-debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2	PROBABILIDAD	1	3	1	2
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de Proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Planeación	Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierredel proceso	Con la suscripción del acta de recibode satisfacción	Con la suscripción del acta de recibode satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el actade liquidación

MONITOREO Y	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ¿	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando

REVISIÓN				cronograma de ejecución	cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

NUMERO	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	EXPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTREMO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	SELECCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO ASOCIADO A LA PERDIDA DE MATERIALEN EL DESPLAZAMIENTO DESDEEL LUGAR DE DESTINO HASTA EL LUGAR DE LA DESINTEGRA DORA	QUE NO SE PRESENTEN OFERENTES	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUECONFORMAN LA OFERTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LOS vehículos SE UTILICEN PARA CIRCULAR EN LA VIAS NACIONALESO SUS PARTES PARA EL COMERCIO DE REPUESTOS	DECLARATORIADE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.	DECLARATORIA DEDESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACION
PROBABILIDAD	3	2	1
IMPACTO	3	1	4
VALORACION DEL RIESGO	6	3	5
CATEGORIA	BAJO	BAJO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	ENTIDAD

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR DESDE A PRESENTACION DE LA OFERTA, LA ENTREGA DE	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA. REALIZAR UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO PARAQUE EL	VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUECONFORMAN LA OFERTA POR PARTEDEL COMITÉ
		LOS BIENES EN EL LUGAR ESTABLECIDO Y DETERMINADO POR LA ENTIDAD	PROPONENTE GARANTICE DESDE LA PRESENTACIÓNDE LA OFERTA	POR ELLO EL CONTRATISTA ALFIRMAR EL CONTRATO ACEPTA EL RIESGO ASOCIADO A LA VOLATIBILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2	PROBABILIDAD	2	1	2
	IMPACTO	5	5 1	5
	VALORACIÓNDEL RIESGO	7	2	7
	CATEGORÍA	ALTO	BAJO	ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓNDEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR ELTRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		APROBACIONDE LA GARANTIAUNICA	ESTUDIO DEMERCADO	DESDE LA FECHADE ADJUDICACIONDEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA ELTRATAMIENTO		TERMINACIO N DEL CONTRATO	ESTUDIO PREVIO	ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ¿	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACION ES TÉCNICAS ESTUDIO PREVIO	ACTA DE RECIBOA SATISFACCION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMADEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMADEL PROCESO

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES

DESCRIPCIÓN (que puedepasar y como puede ocurrir)		Dificultad en los movimientos de los vehículos a la plantade la empresa desintegradora en razón a situaciones de seguridad, logísticas, geográficas o ambientales.	Novedades en la revisión física de los vehículos al momento de la entrega en la planta de desintegración (inconsistencias en los datos de identificación de los automotores, faltante de partes o inconsistencias en los documentos que soportan el proceso de desintegración), inconsistencias que no puedan ser resultas y que tengan como consecuencia laexclusión de los automotores del proceso de desintegración	Capacidad de almacenamiento y destrucción de las plantas de desintegración teniendo en cuenta que se tiene contemplado fases de mínimo 143 vehículos para ser chatarrizados mensualmente.	Retraso en el cumplimiento del cronograma por parte de las Unidades Tácticas	Demoras en las entregas delos certificados de chatarrización emitidos por las empresas desintegradoras de vehículos.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		No entrega de los vehículos en los tiempos establecidos dentro del cronograma de ejecución	Devolución de los automotores para elinicio de la acción administrativa	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Demoras en los trámites administrativos internos yante ministerio de transportes
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL COMITÉ DE DESINTEGRACION DEBEN MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DELA OFERTA	EL COMITÉ DE DESINTEGRACION EMITE LINEAMIENTOS PARA QUE LAS UNIDADES QUE TIENEN EN CARGOS LOS VEHÍCULOS GARANTICEN QUE LOS AUTOMOTORESSE ENCUENTRAN CON TODOS SUS COMPONENTES AL MOMENTO DE LA DESINTEGRACION	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL COMITÉ DE DESINTEGRACION EMITE LINEAMIENTOS PARA QUE LAS UNIDADES QUE TIENEN EN CARGOS LOS VEHÍCULOS GARANTICEN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS AUTOMOTORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROLPOR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓNDEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLEPOR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		INICIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ETAPA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGADE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DELOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUESE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ENTREGA ED LOS vehículos EN LA PLANTA DE DESINTEGRACION	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DESATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE CHATARRIZACION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMOSE REALIZAEL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACION FISICA DE LOS vehículos POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL COMITÉ DE DESINTEGRACION AL MOMENTO DE LA ENTREGA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA DESTRUCCION DE LOS vehículos DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

N.°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONA L Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA LA CONTRATACION DELOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	LA BAJA INESPERADADEL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/ORETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

PROBABILIDAD		2	1	3	1
IMPACTO		3	4	3	5
VALORACION DEL RIESGO		5	5	6	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBERA TOMAR LASMEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.
	1	1	1	1	1
	1	1	2	1	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	1	2	1
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR Y/O INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O ENLA EJECUCION DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓNDEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/ODEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓNDEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	TRASLADO DE LA EVALUACIONY/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREOY REVISIÓ N	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DESUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAM A DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DELCONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y/O OFERTA ECONOMICA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DE ESTRUCTURACION / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARARLOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del mismo.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más.

Nota. Como la plataforma del SECOP II no permite la configuración de las garantías, se requiere que sean remitidas a través de mensaje electrónico público para su aprobación por parte de la Entidad.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – Ejercito Nacional.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. – EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. – Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión y consagrará la

dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y su aceptación de recibir notificaciones por medios electrónicos.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL, por lo tanto, se establece la siguiente fecha de obligatorio cumplimiento:

ACTIVIDAD	FECHA
(Plan No. 00021576 de fecha 09 de junio de 2023 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas) y alcance radicado n° 2020219015750433 de 25 de julio de 2023 Destrucción de 857 vehículos administrativos y 76 vehículos tácticos	Hasta el 05 de diciembre de 2023

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La desintegración física de los vehículos objeto del presente proceso deberá ser realizada en la planta o plantas señaladas por el proponente para acreditar lo relacionado con el numeral 3 de "OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO". El lugar o lugares de ejecución deberán estar ubicados en el territorio nacional en las ciudades de (BOGOTA – TOCANCIPA – SOACHA – MOSQUERA - BARRANQUILLA – SANTAMARTA – CARTAGENA – VALLEDUPAR - CALI – JUMBO-JAMUNDI – PALMIRA - MEDELLIN – BELLO

ENVIGADO – ITAGUI) conforme a lo señalado por el Ejército Nacional para cada uno de los vehículos objeto del proceso y el Contratista no podrá cambiar de manera unilateral los sitios descritos sin la aprobación previa de la Entidad.

VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

FORMA DE PAGO

La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en participar en la compra y destrucción de los bienes objeto del presente proceso contractual, deberá consignar , en la Cuenta Corriente de fondo interno N° 310161112 del Banco BBVA, denominada M.D.N. - Venta de Activos Donaciones, destinada al recaudo de todos los conceptos del Fondo de Defensa Nacional, el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada por subasta pública electrónica, que se establece en el Pliego de Condiciones y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 Decreto 1082 del 2015, antes de la subasta.

Para todos los efectos, el proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta pública electrónica a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo de veinte por ciento (20%), sobre el presupuesto estimado del proceso, informando y adjuntando:

- Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto
- Número de contacto. fijo y celular de la persona de contacto

De igual forma, en este mensaje, deberá anexar:

- Copia del RUT
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: Se deja expresa constancia que no se aceptaran transferencias electrónicas interbancarias, solamente el recibo de consignación expedido y entregado previamente por la entidad, so pena causal de rechazo.

En caso de no resultar favorecido en el proceso se le reintegrará el valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en las guías y circulares de Ministerio de Defensa– Devolución e ingresos Presupuestales, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Al finalizar la destrucción de los vehículos descritos en el cronograma de ejecución, el oferente deberá aportar al supervisor del contrato la información relacionada con la totalidad del peso de chatarra y cantidad de vehículos destruidos, a fin de que el Departamento de Logística CEDE4, a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) proceda a elaborar la cuenta de cobro y radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción de los automotores, para que consignen el valor correspondiente a la Cuenta Corriente de Fondo Interne Nro. 310161112 del banco BBVA Ejercito Nacional y se deberá expedir la factura electrónica en concordancia con lo estipulado en el Art. 437-4 del E.T. con cargo al rubro presupuestal de ingresos 6-0-14-1-02-5-02-03-9 DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUALES.

Finalizado el procedimiento de facturación y recaudo, y una vez se cuente con la disponibilidad de los recursos, la Subunidad Ejecutora deberá coordinar con esta Dirección para realizar la transferencia tanto al Fondo de Defensa Nacional, así como, al Gobierno de los Estados Unidos, para el caso de los material colombiano y extranjero adquiridos con presupuesto nacional, se deberá realizar el proceso establecido en la Circular 2013-145 y Circular 2014-104 y para el material extranjero adquiridos con presupuesto extranjero se debe dar cumplimiento a la Circular Nro. RS20230315026980 "Procedimiento Devolución Dinero al Gobierno de los EEUU, por destrucción y chatarrización de material adquirido bajo el programa de Ventas Militares al Extranjero y otros Programas de Ayuda financiados con recursos de Cooperación del Gobierno de los Estados Unidos".

NOTA 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (Siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), dicho proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) el valor del 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NOTA 2: En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (Siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 437-4 del Estatuto Tributario. Por lo tanto, dicho proponente cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

12.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato resultante del presente proceso de selección, será: LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023.

12.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración o vigencia es desde la suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses más.

12.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
b) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de ejecución y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
d) Desintegrar lo bienes objeto del contrato en los lugares y bajos los criterios técnicos presentados mediante su oferta.
e) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
f) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
g) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
h) Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
i) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
j) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.
k) Deberá cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.
l) El contratista deberá realizar la destrucción, separación de piezas, clasificación de materiales a que haya lugar, para la correcta ejecución del proceso contractual.
m) El contratista deberá tener todos los certificados y licencias pertinentes según ordene la ley y el reglamento para el cumplimiento del objeto contractual, así como también deberá tener las autorizaciones o certificaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto contractual.
n) El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la Ley 80 de 1993.
o) Realizar el respectivo cargue de los documentos que evidencien la ejecución del contrato y los respectivos pagos realizados por la adquisición de los vehículos de propiedad del Ejercito Nacional.

M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

a) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
b) Pagar el valor del presente contrato.
c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
d) El contrato de enajenación de bienes será por el valor resultante de la adjudicación, IVA cuando aplique y otros impuestos señalados por la ley cuando aplique.
e) Si el proponente adjudicatario desiste de la oferta, la administración no dará lugar a la devolución del 20% del valor consignado inicialmente, haciendo efectivo el incumplimiento de acuerdo a lo entendido como garantía de seriedad del ofrecimiento (artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 del 2015).

13. ADJUDICACIÓN

Tipo de adjudicación: TOTAL

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta. En todo caso de dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

a) El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. – Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo.

b) El M.D.N. – Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Si en el presente proceso de contratación se presenta un único Oferente que esté habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la Subdirección de Adquisiciones le adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o superior a la disponibilidad presupuestal; así mismo si cumple con lo dispuesto en la causal de rechazo en donde el precio de referencia sea igual o superior de acuerdo estudio de mercado, caso en el cual no habrá lugar a la subasta pública, en caso contrario, es decir en caso que el valor ofertado sea inferior el presupuesto estimado se declarará desierto el proceso.

14. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor, el comité técnico evaluador y el comité de desintegración descrito en el Plan N° 21576 de fecha 09 de junio de 2023, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

El Comité de Desintegración, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Oficial de Logística de las Unidades Operativas Mayores o quien haga sus veces en los en los Comandos Funcionales, de Apoyo y Operativos, el Oficial de Transportes de la Ayudantía General (CEAYG).
2. El Jefe de Transportes de las Unidades Operativas Mayores, quien haga sus veces en los en los Comandos Funcionales, de Apoyo y Operativos.
3. El Oficial delegado por el Comando Logístico (COLOG).
4. El personal idóneo designado por la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL).
5. El personal idóneo designado por la Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejercito (DANTE).

Adicionalmente, el comité de desintegración de los vehículos tácticos, deberá contar con la presencia del siguiente personal:

Personal de la Oficina de Asistencia y Seguridad (EUM), silos bienes que se pretenden chatarrizar fueron adquiridos a través de los Programas de Asistencia y Seguridad del Gobierno de EE.UU. o bajo Compra Comercial Directa (DOS).

El ordenador del gasto que centraliza el Batallón, Comando Funcional, de Apoyo u Operativos según corresponda, que tiene asignados los bienes que serán desintegrados.

4. El Comandante del Batallón, Comando Funcional, de Apoyo u Operativos según corresponda, que tiene asignados los bienes que serán desintegrados.

5. Un funcionario de a dependencia de Control Interno del Batallón, Comando Funcional, de Apoyo u Operativos según corresponda, que tiene asignados los bienes que serán desintegrados.

6. El almacenista del Batallón, Comando Funcional, de Apoyo u Operativos según corresponda, que tiene asignados los bienes que serán desintegrados.

7. Un funcionario delegado de la Inspección General del Ejército Nacional.

Esta reunión se efectuará para efectos de validar las condiciones del contrato, a la cual deberán asistir con carácter obligatorio: el adjudicatario y/o representante de la empresa desintegradora, supervisor y/o delegado del supervisor, comité de desintegración y demás personal que se estime conveniente.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca como mínimo los siguientes aspectos:

- Revisión del protocolo establecido en el Numeral 11 de "OTROS REQUERIMIENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" para la correcta ejecución.
- El cronograma de desarrollo de las actividades para la chatarrización que se adelantaran en la ejecución del contrato
- Fechas de traslado de los vehículos y sitios de acuerdo a ubicación y tipo de vehículo
- Documentación y fechas de entrega de la misma al contratista para verificación previa a la desintegración
- Designación por parte del contratista de la persona (nombre, teléfono y correo electrónico) para que el supervisor del contrato pueda comunicarse en todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.

15. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

16. SUPERVISIÓN

El Supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al señor Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante del BATRA 2 y/o quien haga sus veces debidamente nombrado, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato que resulte objeto de este proceso, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

Sin perjuicio de las funciones establecidas por la ley, el supervisor efectuará seguimiento y control al proceso de acuerdo a los criterios establecidos las especificaciones técnicas, con el fin de llevar a cabo el proceso de chatarrización de vehículos de la fuerza con y sin empadronamiento militar, que se encuentren registrados en el sistema de información logística (SILOG) y el acto administrativo de baja referido en el presente estudio.

El supervisor del contrato deberá cargar en el SECOP II los documentos que demuestren la correcta ejecución del contrato.

17. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de los previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligados a usar los Acuerdo Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la entidad de verificar los Acuerdo Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer que no existe a la fecha, Acuerdo Marco de Precios que cumplan con las condiciones técnicas de los elementos que se pretenden adquirir con este proceso de selección.

18. LIMITACION A MIPYME:

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO** podrá limitarse a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta que el valor estimado os de de la contratación es mayor al valor establecido por Colombia Compra para limitar el proceso a Mipymes conforme al Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, el umbral para la limitación es de $457.297.264, según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/23, además el presente proceso no se puede dividir en lotes o segmentos.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

- **DELIBERACIONES**

Se recomendó por parte del comité jurídico al comité técnico en el aparte de la "VISITA TÉCNICA" de los aspectos técnicos objeto de verificación que se incluyera de manera sucinta lo que se verificaría en el transcurso de esta.

Se solicitó por parte del Comité Económico al comité técnico estructurador se allegara la relación de vehículos que hacen parte del plan Colombia para poder identificar que pagos deben realizarse a la cuenta dispuesta para tal fin.

- **DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES AVALA LA PONENCIA CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA EXPOSICIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

• RECOMENDACIÓN

EL GERENTE DEL PROYECTO SE PERMITE PROPONER ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES NIVEL SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO, RECOMIENDE AL SEÑOR MAYOR OFICIAL DE CONTRATOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, APROBAR EL ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL **PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SECOP II N° 049-SUADQ-TRANS-2023 PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023.**

Firman,

TC. ALEX ZAIN RODRIGUEZ VANEGAS
Gerente del Proyecto

MY DIEGO GARCIA HENAO
Comité Técnico Estructurador

SV. FARLEY CARRILLO AMAYA
Comité Técnico Estructurador

AS LAURA DANIELA CASTRO GARZON
Comité Jurídico Estructurador

AS. LEADY VIVIANA MATALLANA QUIROGA
Comité Económico Estructurador